

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2015-12135** Orden HAC/40/2015, de 19 de octubre, por la que se modifica la Subcomisión para Fondos y Ayudas Comunitarias creada por la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto de 29 de enero de 1992. Pág. 26924

Consejería de Sanidad

- CVE-2015-12106** Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio específico para el año 2015 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 2 de junio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 26926

Concejo Abierto de San Vitores

- CVE-2015-12144** Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos. Pág. 26929

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejo de Gobierno

- CVE-2015-12117** Decreto 146/2015, de 15 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de D. Javier González Cosío como vocal del Consejo de Supervisión del Instituto de Finanzas de Cantabria. Pág. 26934
- CVE-2015-12209** Decreto 149/2015, de 22 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Díaz Mendoza como director gerente del Instituto de Finanzas de Cantabria. Pág. 26935

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2015-12175** Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión Especial encargada de evaluar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 26936
- CVE-2015-12176** Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión Especial encargada de evaluar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 26937

2.3.OTROS

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

- CVE-2015-12162** Aprobación y exposición pública de la modificación y valoración del puesto 11 de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 26938

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2015-12112** Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de teleoperación para el Centro Coordinador de Urgencias del 061 adscrito a la Gerencia de Atención Primaria. Expediente PA 2015.2.10.04.03.0009. Pág. 26939
- CVE-2015-12113** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se hace pública la formalización del contrato de mantenimiento integral de aparatos elevadores y montacargas en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria. Expediente PA 2015.2.10.04.01.0008. Pág. 26941
- CVE-2015-12172** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega convocando procedimiento abierto para la contratación de suministro de equipos médicos (ecocardiógrafo y ecógrafo). Expediente 2015.2.21.02.03.04. Pág. 26942

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Meruelo

- CVE-2015-12145** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 26944

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2015-12110** Resolución de 7 de octubre de 2015, por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación justificativa de la actividad subvencionada por diversas Órdenes para el fomento de las actividades deportivas en el año 2015. Pág. 26946

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

- CVE-2015-12168** Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden GAN/18/2015, de 7 de abril (BOC número 71, de 16 de abril de 2015), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de la concesión de subvenciones públicas para primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 26947

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.

- CVE-2015-12161** Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el único proceso selectivo de las bases reguladoras y convocatoria del programa de entregas dinerarias sin contraprestación CONTRATA 2015. Pág. 26949
- CVE-2015-12164** Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el segundo proceso selectivo de las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del programa de apoyo a la internacionalización INNPULSA Internacional 2014 - Ferias/Congresos Internacionales con Expositor y Homologaciones/Certificaciones Internacionales. Pág. 26951
- CVE-2015-12166** Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el único proceso selectivo de las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del programa de apoyo a la internacionalización INNPULSA Internacional 2015-Incorporación de Personal Especializado en Comercio Exterior. Pág. 26954

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria

- CVE-2015-12150** Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del Programa de Recualificación Profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, del mes de septiembre de 2015. Pág. 26956

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2015-12143 Convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros y material educativo para el curso escolar 2015-2016. Pág. 26959

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2015-12132 Concesión de licencia de primera ocupación para nave industrial y silo en el polígono industrial de Ambroso. Pág. 26963
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2015-11953 Concesión de licencia de primera ocupación en Escobedo. Expediente LIC/773/2015. Pág. 26964
CVE-2015-11960 Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente LIC/557/2007. Pág. 26965
CVE-2015-11962 Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente LIC/626/2014. Pág. 26966
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-11587 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana 7 de la zona Oeste del Proyecto Singular de Interés Regional del Parque Científico Tecnológico de Cantabria. Pág. 26967

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2015-11469 Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa. Pág. 26991

7.5. VARIOS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2015-12124 Resolución de 15 de abril de 2015, por la que se aprueba la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9706. Pág. 26997
CVE-2015-12125 Resolución de 4 de marzo de 2015, por la que se aprueba la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número 7419. Pág. 26998
- Ayuntamiento de Castañeda**
CVE-2015-12121 Información pública de licencia de actividad para construcción de dos naves ganaderas. Pág. 26999

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
CVE-2015-12146 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 425/2015. Pág. 27000
CVE-2015-12147 Notificación de decreto 484/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 154/2015. Pág. 27002
CVE-2015-12148 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 189/2015. Pág. 27004
- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
CVE-2015-11909 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 147/2015. Pág. 27005
CVE-2015-11910 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 133/2015. Pág. 27006

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

CVE-2015-11911	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 28/2015.	Pág. 27007
CVE-2015-11912	Notificación de decreto en procedimiento ordinario 103/2014.	Pág. 27008
CVE-2015-12078	Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 387/2015.	Pág. 27009
CVE-2015-12079	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 195/2014.	Pág. 27010
Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander		
CVE-2015-12149	Notificación de decreto 441/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 81/2015.	Pág. 27011
CVE-2015-12152	Notificación de decreto 435/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2015.	Pág. 27013
Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander		
CVE-2015-12136	Notificación de sentencia 298/2015 en procedimiento de juicio de faltas 4605/2014.	Pág. 27014

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2015-12135 *Orden HAC/40/2015, de 19 de octubre, por la que se modifica la Subcomisión para Fondos y Ayudas Comunitarias creada por la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto de 29 de enero de 1992.*

La Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto de 29 de enero de 1992 creó la Subcomisión para Fondos y Ayudas Comunitarias, en base a la obligación establecida en la disposición adicional segunda del Decreto Regional 51/1991, de 29 de abril, por el que se crea la Oficina de Asuntos relacionados con las Comunidades Europeas y la Comisión Coordinadora de Asuntos Comunitarios.

El Decreto 51/1991, de 29 de abril, fue modificado, con posterioridad a través del Decreto 74/1996, de 22 de julio, por el que se crea la Comisión Coordinadora de Asuntos Europeos.

Los diferentes cambios de estructuras orgánicas devenidos a lo largo de los años, y las sucesivas actualizaciones de la citada disposición general aconsejaron su modificación para adaptarla a la organización administrativa y competencial del Gobierno de Cantabria. Así mediante la Orden HAC/22/2014, de 16 de abril de 2014, se modificó la composición de la Subcomisión para Fondos y Ayudas Comunitarias.

Para adecuar mejor los órganos que forman parte de la Subcomisión a las funciones de la misma, a las que se refiere el artículo 4 de la Orden de 29 de enero, es necesaria una nueva modificación de su composición.

En virtud de las razones expuestas y haciendo uso de las competencias conferidas en los artículos 33.f) y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo primero. Se modifica el artículo primero de la Orden HAC/22/2014, de 16 de abril de 2014, que queda redactado como sigue:

"Composición de la Subcomisión para Fondos y Ayudas Comunitarias:

— Presidente: Vocal que represente a la Consejería coordinadora de las ayudas subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a Fondos Comunitarios en la Comisión Coordinadora de Asuntos Europeos.

— Vicepresidente: El secretario general de la Consejería coordinadora de las ayudas y subvenciones financiadas con cargo a Fondos Comunitarios.

Vocales:

— El director con competencias en presupuestos o persona en quién delegue.

— El director de la Agencia Tributaria de Cantabria o persona en quien delegue.

— Un representante por cada uno de los organismos intermedios responsables de programas operativos existentes en el Gobierno de Cantabria designados por su Consejería.

— Un representante de la Oficina de Asuntos Europeos designado por el organismo directivo correspondiente.

— El director del órgano ambiental o persona en quién delegue.

— El director con competencia en materia de igualdad entre hombres y mujeres o persona en quién delegue

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

- El director con competencia en materia de servicios sociales o persona en quién delegue
- Un funcionario de la Dirección General competente en materia de coordinación de fondos comunitarios, designado por su titular.
- Secretario: Un funcionario de la Dirección General competente en materia de coordinación de fondos comunitarios, designado por su titular, que actuará con voz, pero sin voto.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 19 de octubre de 2015.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdién.

2015/12135

CVE-2015-12135

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-12106 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio específico para el año 2015 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 2 de junio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio específico para el año 2015 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 2 de junio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Santander, 19 de octubre de 2015.

La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2015 DEL PROTOCOLO GENERAL
DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 2 DE JUNIO DE 1999 ENTRE EL MINISTERIO
DEL INTERIOR (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS)
Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

En Santander/Madrid, a 8 de octubre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco de Asís Babín Vich, delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 249/2012, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 20 de 24 de enero) actuando en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, 1, b, de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias («Boletín Oficial del Estado» número 28 de 1 de febrero de 2013).

De otra, doña Rosa Eva Díaz Tezanos, vicepresidenta y consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del Decreto 5/2015, de 10 de julio (BOC número 57 de 10 de julio), y previa autorización para la celebración del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de septiembre de 2015,

CVE-2015-12106

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria suscribieron un Protocolo General de colaboración, de fecha 2 de junio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo General se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

ACUERDAN

Primero.- Que la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2015 se concretará en el desarrollo de los programas:

- Jóvenes y Drogas: 46.000,00 €.
- Programa de Prevención Familiar: "En Familia": 25.000,00 €.
- Intervención en drogodependencias en instituciones penitenciarias: 70.000,00 €.
- Programa de prevención de drogodependencias en el sector hostelero: Servicio Responsable 56.000,00 €.
- Formación en drogodependencias: 25.000,00 €.
- Musicote: 41.100,00 €

Segundo.- Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de fecha 24 de abril de 2015, con un total de 263.100,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.- Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.- Que los programas citados en el Acuerdo primero, se desarrollarán por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el ejercicio 2015.

Quinto.- Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el Convenio específico, regirán las disposiciones del citado Protocolo general.

Sexto.- El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1 c), aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

CVE-2015-12106

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

La vicepresidenta de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Rosa Eva Díaz Tezanos.

El delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Francisco de Asís Babín Vich.

[2015/12106](#)

CVE-2015-12106

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

CONCEJO ABIERTO DE SAN VITORES

CVE-2015-12144 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de pastos del Monte de Utilidad Pública nº 316, adoptado por la Junta Vecinal de San Vitores (Medio Cudeyo), en el concejo abierto, celebrado el 30 de abril de 2015, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento del artículo 49, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la misma como anexo.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE SAN VITORES (AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Art. 1.- Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo (dentro del pueblo de San Vitores), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA)..

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes caso de tratarse de un monte catalogado.

Art. 2.- Ámbito territorial.

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2. La Entidad Local de San Vitores es propietaria del monte CUP Nº317 con una superficie de 2.469 ha.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

CVE-2015-12144

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

Art. 3.- Ganado.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

Art. 4.- Régimen de explotación.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

Art. 5.- Aprovechamientos.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados.

ZONA	CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO	PERÍODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número 317 Denominación Peña Cabarga	CALIFICADO	Desde 1 de marzo Hasta 31 de diciembre

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

CVE-2015-12144

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

Art. 6.-Prestación de servicios.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

Art. 7- Canon de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 10 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

Art. 8.-Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

CVE-2015-12144

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Art. 9.- Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1. Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2. Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1. Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2. Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

Art. 10.- Reses incontroladas.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Art. 11.- Competencia de la entidad local.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

San Vitores, 5 de octubre de 2015.

La presidenta,

María Victoria de la Horra de la Hoz.

2015/12144

CVE-2015-12144

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-12117 *Decreto 146/2015, de 15 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de D. Javier González Cosío como vocal del Consejo de Supervisión del Instituto de Finanzas de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 2/2008, de 11 de julio, por la que se crea el Instituto de Finanzas de Cantabria, y en los artículos 10 y 11 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 44/2010, de 8 de julio, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en su condición de presidente del Instituto, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de octubre de 2015, se acuerda, con efectos del mismo día, disponer el nombramiento de don Javier González Cosío, como vocal del Consejo de Supervisión del Instituto de Finanzas de Cantabria, en sustitución de don Juan José Sota Verdién, en representación del Parlamento de Cantabria.

Santander, 15 de octubre de 2015.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdién.

2015/12117

CVE-2015-12117

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-12209 *Decreto 149/2015, de 22 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Díaz Mendoza como director gerente del Instituto de Finanzas de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Cantabria 2/2008, de 11 de julio, por la que se crea el Instituto de Finanzas de Cantabria, y en el artículo 40 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 44/2010, de 8 de julio, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en su condición de presidente del Instituto, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de octubre, se acuerda, con efectos del mismo día, disponer el nombramiento de don Manuel Díaz Mendoza, como director gerente del Instituto de Finanzas de Cantabria.

Santander, 22 de octubre de 2015.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,

Juan José Sota Verdién.

2015/12209

CVE-2015-12209

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-12175 *Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión Especial encargada de evaluar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Por medio de resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 6 de mayo de 2015, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 93, de 19 de mayo de 2015, corrección de errores del 28 de mayo de 2015, se convoca procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vistas las propuestas del director gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana y de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, se procede a la modificación de la Comisión Especial de evaluación del citado procedimiento especial de selección, por lo que se refiere a su presidente, designándose a Benigno Caviedes Alta-ble, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana y al primer asesor técnico, designándose a José Ángel de la Fuente Alonso, Jefe de Sección de Organización de Personal de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad.

Se conserva la designación de los demás miembros de la Comisión Especial de selección no afectados por esta modificación, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 93, de 19 de mayo de 2015, corrección de errores del 28 de mayo de 2015.

Santander, 19 de octubre de 2015.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

2015/12175

CVE-2015-12175

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-12176 *Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión Especial encargada de evaluar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Por medio de resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 17 de abril de 2015, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 82, de 4 de mayo de 2015, corrección de errores del 12 de mayo de 2015, se convoca procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta del director gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, se procede a la modificación de la Comisión Especial de evaluación del citado procedimiento especial de selección, por lo que se refiere a su presidente, designándose a Benigno Caviedes Altable, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Se conserva la designación de los demás miembros de la Comisión Especial de selección no afectados por esta modificación, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 82, de 4 de mayo de 2015, corrección de errores del 12 de mayo de 2015.

Santander, 19 de octubre de 2015.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

2015/12176

CVE-2015-12176

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-12162 *Aprobación y exposición pública de la modificación y valoración del puesto 11 de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de septiembre de 2015, ha sido aprobada la modificación del puesto 11 de la relación de puestos de trabajo y valoración de puestos de este Ayuntamiento.

Lo que se somete a información pública por un plazo de 30 días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme determina el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 19 de octubre de 2015.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

[2015/12162](#)

CVE-2015-12162

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-12112 *Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de teleoperación para el Centro Coordinador de Urgencias del 061 adscrito a la Gerencia de Atención Primaria. Expediente PA 2015.2.10.04.03.0009.*

Entidad adjudicadora:

- a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Órgano de contratación: Gerencia de Atención Primaria.
- c. Dependencia que tramita el expediente: Departamento asesoría.
- d. Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Gerencia de Atención Primaria.
 - 2. Dirección: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
 - 3. Teléfono: 942 202 833.
 - 4. Telefax: 942 202 745.
- e. Número de expediente: Procedimiento Abierto, P.A.2015.2.10.04.03.0009.
- f. Tipo de contrato: servicios.
- g. Regulación del Contrato: No sujeto a regulación armonizada.
- h. CPV: 79512000-6.
- i. Dirección perfil contratante: <http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContranteSCS.do>.

Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de teleoperación del Centro Coordinador de Urgencias del 061.
- b) División por lotes y número de lotes/número unidades: No.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.
- d) Admisión de prórroga: Sí.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de Adjudicación: Abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 1.244.879,91 euros, IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 2.263.418,01 euros.

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, IVA excluido, del importe de adjudicación.

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

Requisitos específicos:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Las 13:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC (Boletín Oficial de Cantabria).

b) Anuncio de presentación: Los licitadores deberán anunciar su presentación mediante correo electrónico remitido a la dirección: asesoría.gap@scsalud.es, o al número de fax 942 202 745, antes de las 13:00 horas del día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia de Atención Primaria sito en Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta quinta, 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

a) Descripción: En el edificio sede de la Gerencia de Atención Primaria.

b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.

c) Localidad: Santander 39011.

d) Fecha y hora: Se indicarán el Perfil del Contratante.

Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 21 de octubre de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, según Resolución de 7 de octubre de 2015
(B.O.C. número 201, de 20 de octubre de 2015),
el director gerente de la Gerencia de Atención Primaria,
Alejandro Rojo Gutiérrez.

2015/12112

CVE-2015-12112

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-12113 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se hace pública la formalización del contrato de mantenimiento integral de aparatos elevadores y montacargas en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria. Expediente PA 2015.2.10.04.01.0008.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a. Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria.
 - c. Número de expediente: P. A. 2015.2.10.04.01.0008.
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>
2. Objeto del contrato.
 - a. Tipo: Servicios.
 - b. Descripción: Mantenimiento integral de aparatos elevadores y montacargas en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria de Cantabria.
 - c. Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria, 3 de agosto de 2015.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 204.600,00 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación: 112.530,00 euros, IVA incluido.
Ciento doce mil quinientos treinta euros.
6. Formalización del contrato:
 - a. Fecha de adjudicación: 30 de septiembre de 2015.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 8 de octubre de 2015.
 - c. Contratista: Schindler, S. A. - N.I.F. A-50001726.
 - d. Importe: 49.594,73 IVA incluido.

Santander, 21 de octubre de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, según Resolución de 7 de octubre de 2015
(B.O.C. número 201, de 20 de octubre de 2015),
el director gerente de la Gerencia de Atención Primaria,
Alejandro Rojo Gutiérrez.

2015/12113

CVE-2015-12113

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-12172 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV de Torrelavega convocando procedimiento abierto para la contratación de suministro de equipos médicos (ecocardiógrafo y ecógrafo). Expediente 2015.2.21.02.03.04.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b) Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales.
 - d) Número de expediente: 2015.2.21.02.03.04.
 - e) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Servicio de Suministros.
 - 2) Domicilio: Barrio Ganzo, s/n.
 - 3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.
 - 4) Teléfono/fax: 942 847 400/942 847 520
 - 5) Perfil del contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante>.
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: El decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Equipos médicos de alta gama (ecocardiógrafo y ecógrafo ginecológico).
 - c) Número de unidades a entregar: Una de cada lote.
 - d) Lotes y número: Se establecen dos lotes:
 1. Ecocardiógrafo de alta gama.
 2. Ecógrafo ginecológico de alta gama.
 - e) Lugar de entrega: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV.
 - f) Plazo de entrega: Según pliegos de condiciones.
 - g) Admisión de prórroga: No se admite.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de valoración, según pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Valor estimado del contrato: 205.000,00 euros, IVA excluido. Doscientos cinco mil euros.
 - a) Lote 1. Ecocardiógrafo de alta gama: 130.000,00 euros, IVA excluido.
 - b) Lote 2. Ecógrafo ginecológico de alta gama: 75.000,00 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total 248.050,00 euros, IVA (21%) incluido. Doscientos cuarenta y ocho mil cincuenta euros.

CVE-2015-12172

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

6. Garantía provisional: No se exige.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliegos de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV. Registro General. Planta 1ª.

2) Domicilio: Barrio Ganzo s/n.

3) Localidad: 39300 Torrelavega, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b) Dirección: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c) Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d) Lugar: Planta baja.

e) Fecha y hora: Se publicará en el perfil del contratante (ver apartado 1.e) 5.).

10. Gastos de publicidad:

a) Los gastos de publicidad de este expediente serán por cuenta de los adjudicatarios.

Torrelavega, 23 de octubre de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Por delegación, según Resolución de 7 de octubre de 2015

(B.O.C. nº 201, de 20 de octubre de 2015),

el director gerente de Atención Especializada, Áreas III y IV,

Benigno Caviedes Altable.

2015/12172

CVE-2015-12172

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2015-12145 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de octubre de 2015 las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2015.

Se expone al público por plazo de un mes, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 18-12-2003) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio voluntario, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso: Desde el día 15 de octubre de 2015 al 15 de diciembre de 2015, ambos inclusive.

a) La modalidad de ingreso utilizable será la de recaudación por el Servicio Municipal de Recaudación del Ayuntamiento los lunes de 11 a 13 horas.

b) Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes.

CVE-2015-12145

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EJECUTIVO Y DE APREMIO

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del veinte por ciento así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del diez por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Meruelo, 9 de octubre de 2015.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosál.

2015/12145

CVE-2015-12145

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-12110 *Resolución de 7 de octubre de 2015, por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación justificativa de la actividad subvencionada por diversas Órdenes para el fomento de las actividades deportivas en el año 2015.*

Vista la propuesta de la directora general de Deporte relativa a la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa de diversas Órdenes para el fomento de las actividades deportivas en el año 2015 gestionadas por la Dirección General de Deporte, motivada en el retraso en la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones y la realización de numerosas actividades deportivas a final de año, que hace que pudieran presentarse dificultades para el cumplimiento del plazo indicado por aquellos que han resultado beneficiarios de la subvención (o ayuda), y con el fin de favorecer su cumplimiento, así como atendiendo a las solicitudes presentadas en este sentido.

En uso de las competencias conferidas por la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 10.2 de las Órdenes ECD/3/2015, de 29 de diciembre de 2014, ECD/42/2015, de 26 de marzo, y ECD/50/2015, de 9 de abril, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha 9 de enero, 8 de abril y 21 de abril de 2015 respectivamente, el consejero de Educación, Cultura y Deporte:

RESUELVE

Ampliar el plazo de presentación de la documentación justificativa de la actividad subvencionada hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, hasta el día 30 de abril de 2016 para aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros.

En el caso de beneficiarios de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se amplía el plazo de presentación de la justificación, en un porcentaje equivalente, al menos al 75% de la actividad a ejecutar, hasta el 30 de noviembre de 2015. La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de abril de 2016. Todo ello en los términos previstos en el artículo 10 de las siguientes Órdenes:

1. Orden ECD/3/2015, de 29 de diciembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a clubes deportivos que cuenten con equipos senior que participen en competiciones de ámbito estatal.
2. Orden ECD/42/2015, de 26 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas a deportistas cántabros para la promoción del deporte de alto nivel.
3. Orden ECD/50/2015, de 9 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad.

Santander, 7 de octubre de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2015/12110

CVE-2015-12110

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2015-12168 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden GAN/18/2015, de 7 de abril (BOC número 71, de 16 de abril de 2015), por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de la concesión de subvenciones públicas para primas de expedientes de forestación aprobados en base al Decreto 31/1996, de 3 de abril y Orden de 23 de marzo de 2001, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden referida, y al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de fecha 8 de octubre de 2015.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la financiación de las primas de mantenimiento y compensatorias derivadas de antiguos expedientes de reforestación, para el año 2015. Estas ayudas serán financiadas por la Comunidad Autónoma. La cuantía total máxima se hará con cargo a las disponibilidades presupuestarias de las aplicaciones 05.06.456C.771.01 y 05.06.456C.781, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

EMPRESAS Y PARTICULARES: Concepto Presupuestario 05.06.456C.771.01

Nº EXP.	SOLICITANTE	NIF/CIF	SUBV. (€)
153001	JUANA SKANTZ GÓMEZ	13554718J	315,53
153002	MARÍA DEL CARMEN RÍOS ORTIZ	13854220D	229,88
153003	MARÍA PILAR ESCUDERO MARTÍN	13619904V	708,58
153004	JOSE ANTONIO GIL GUTIERREZ	72030093G	132,22
153005	Mª PURIFICACIÓN LÓPEZ MARTÍNEZ	13646293W	321,54
153006	VERÓNICA ANUARBE OCEJO	72134699Y	108,18
153007	JESÚS GÓMEZ BORDAS	13752547L	106,68
153008	CARLOS RUIZ COBO	13642116B	555,93
153009	JUAN MANUEL PALAZUELOS GÓMEZ	13629485F	395,71
153010	ENGRACIA RIVAS ALVAREZ	72010296X	282,60
153011	PEDRO MORALES MARTÍN	50261557W	540,00
153012	Mª PILAR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	14705873H	273,60
153013	JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	13672380F	320,03
153014	EMILIA GALÁN FERNÁNDEZ	13654665W	225,38

CVE-2015-12168

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

Nº EXP.	SOLICITANTE	NIF/CIF	SUBV. (€)
153015	VALENTINA MANUELA SÁNCHEZ PÉREZ	13479890G	96,16
153016	LUIS DÍAZ FERNÁNDEZ	13661628L	94,66
153017	EMILIO SEVERIANO TRUEBA BARRUTIETA	13668936J	507,85
153019	ALEGRÍA GÓMEZ BUSTAMANTE	13863206W	435,73
153020	Mª CARLOTA RIVERA MOLINA	28378629X	460,67
153021	MARÍA DOLORES MARTÍNEZ LOZANO	13667302N	357,60
153022	CESAREA DIEGO SAINZ	72020411M	120,20
153023	JOSE MARÍA GÓMEZ SAIZ	14866514G	318,53
153024	DOMINGO ORIA CAMPUZANO	13673806F	1202,00
153025	JESÚS GÓMEZ PUENTE	13861537N	106,38
153026	ALFONSO CARLOS RODRIGUEZ FERNÁNDEZ	13636536C	1205,01
153027	JOSE MARIA PÉREZ TRUEBA	72019335X	234,00
153028	LUIS NAVAL GÍAS	18006062Y	817,36
153029	Mª SOCORRO DÍAZ GONZÁLEZ	13965326W	283,97
153030	FRANCISCO MANTILLA RODRIGUEZ	72120357Q	168,29
153031	RAFAEL GUTIÉRREZ JORRÍN	13768059Y	586,80
153032	ANA MARÍA COLLANTES ACHA	13856633F	245,93
153033	MOISÉS CASTAÑEDA TEZANOS	13802960Q	96,16
153034	HEREDEROS DE AGUSTÍN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	13972618A	89,25
153035	JOAQUÍN ARCE CORADA	13977718C	85,64
153036	MARÍA LUZ LÓPEZ PRIETO	13532598L	76,63
	TOTAL		12.104,68

Santander, 13 de octubre de 2015.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2015/12168

CVE-2015-12168

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

**SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA
S.A.**

CVE-2015-12161 *Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el único proceso selectivo de las bases reguladoras y convocatoria del programa de entregas dinerarias sin contraprestación CONTRATA 2015.*

Una vez resuelta la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del proceso selectivo por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) y siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas. En consecuencia,

RESUELVO

Dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) según establecen las bases reguladoras y convocatoria del programa de entregas dinerarias sin contraprestación "CONTRATA 2015", publicadas en la web de SODERCAN con fecha 23 de marzo de 2015 y anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 30 de marzo de 2015.

Aplicación presupuestaria: 12.04.461A.740.14

Finalidad: Apoyar la incorporación de técnicos en las empresas de Cantabria con el fin de incentivar el desarrollo de actividades de investigación, desarrollo y/o innovación y fomentar la contratación estable de personal técnico cualificado

Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO	DNI/CIF	IMPORTE €
FUNDACION LEADING INNOVA	G39693189	12.400,23
INDUSTRIAL FARMACEUTICA CANTABRIA	A39000914	18.270,88
TEDESYS GLOBAL	B39724984	22.639,16
SOFTEC INTERNET	B39492566	11.648,35
SADEINA	B39475397	20.876,94
RHAA INGENIEROS	J39701057	19.026,44
FUNDACION LEADING INNOVA	G39693189	16.173,00
INDUSTRIAL FARMACEUTICA CANTABRIA	A39000914	16.279,20
INDUSTRIAS MONTAÑESAS ELÉCTRICAS MECÁNICAS	B39008404	10.633,59
MACHINING	B39808266	13.815,02

CVE-2015-12161

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO	DNI/CIF	IMPORTE €
SADEINA	B39475397	20.504,14
CALVO CONSTRUCCIONES Y MONTAJES	B39323787	14.504,25
CALVO CONSTRUCCIONES Y MONTAJES	B39323787	17.753,31
NORTE	B39727946	11.200,00
MACHINING	B39808266	19.384,22
ERZIA TECHNOLOGIES	B39540927	25.000,00
PREDICTIA INTELLIGENT DATA SOLUTION	B39695564	14.951,66
ECLIPSE SUPPORT	B64970171	10.545,50
ECLIPSE SUPPORT	B64970171	9.536,80
FUNDACION LEADING INNOVA	G39693189	17.088,46

Santander, 21 de octubre de 2015.

El consejero delegado,
Salvador Blanco García.

2015/12161

CVE-2015-12161

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

**SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA
S.A.**

CVE-2015-12164 *Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el segundo proceso selectivo de las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del programa de apoyo a la internacionalización INNPULSA Internacional 2014 - Ferias/Congresos Internacionales con Expositor y Homologaciones/Certificaciones Internacionales.*

Una vez resuelta la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del segundo proceso selectivo por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) y siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas. En consecuencia,

RESUELVO

Dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) según establecen las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del programa de apoyo a la internacionalización "Innpulsa Internacional" 2014-ferias/congresos internacionales con expositor y homologaciones/certificaciones internacionales, publicadas en la web de SODERCAN con fecha 23 de junio de 2014 y anunciada su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 30 de junio de 2014.

Segundo proceso selectivo: Desde el 16 de julio hasta las 14:00 horas del 30 de enero de 2015.
Aplicación presupuestaria: 12.04.422A.740.14

Finalidad: El programa está dirigido a Empresas, Asociaciones, Agrupaciones de empresas o Consorcios de Exportación de la CCAA de Cantabria, que dispongan de una estrategia de internacionalización y quieran implementarla en uno o varios mercados exteriores.

Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO	DNI/CIF	IMPORTE €
CANTAREY REINOSA	A58013806	11.762,50
CANTAREY REINOSA	A58013806	8.237,50
CONSERVAS ARLEQUIN	B39457601	8.516,78
TREFILERÍAS QUIJANO	A39066063	20.000

CVE-2015-12164

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO	DNI/CIF	IMPORTE €
INDUSTRIAL FARM. CANTABRIA	A39000914	10.340,09
IMEM	B39008404	5.500
CHULOO'S SANTANDER	B39701420	4.327,96
TTI NORTE	B39385083	4.545,62
NOVOFERM ALSAL	A39030200	3.297,23
FORAMEN	B39308416	4.135,55
TALLERES ORAN	B39733746	13.838,28
OCOEX	B39403456	3.162,70
VILFER ELECTRIC	B39440003	9.588,48
CONSERVAS SILVIA	B39039219	7.492,89
WOLDER BRICO	B39752522	6.366,20
METAL COMPANIES ASSOCIATED, S.L.	B39602776	3.043,43
ULTRACONGELADOS FROXA	A39064886	11.410,50

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO	DNI/CIF	IMPORTE €
SANTANDER TELEPORT	B39725999	4.232,48
FERNANDEZ JOVE	A39031406	5.000
SANTANDER TELEPORT	B39725999	8.439,85
SANTANDER TELEPORT	B39725999	3.408,79
SANTANDER TELEPORT	B39725999	3.918,88
HAWKE TRANSIT SYSTEM	B39614813	18.900,00

Las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas que sean de cuantía inferior a 3.000 € serán publicadas con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en la página web de Sodercan, S. A.

Santander, 21 de octubre de 2015.

El consejero delegado,
Salvador Blanco García.

2015/12164

CVE-2015-12164

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

**SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA
S.A.**

CVE-2015-12166 *Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el único proceso selectivo de las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del programa de apoyo a la internacionalización INNPULSA Internacional 2015-Incorporación de Personal Especializado en Comercio Exterior.*

Una vez resuelta la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del proceso selectivo por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (Sodercan) y siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas. En consecuencia,

RESUELVO

Dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (Sodercan) según establecen las bases reguladoras y convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas del programa de apoyo a la internacionalización Innpulsa Internacional 2015-incorporación de personal especializado en comercio exterior, publicadas en la web de Sodercan con fecha 23 de marzo de 2015 y anunciada su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 30 de marzo de 2015.

Aplicación presupuestaria: 12.04.422A.740.14

Finalidad: Favorecer una planificación y ejecución ordenada de la internacionalización de las empresas cántabras mediante la contratación de personal especializado en comercio exterior.

Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO	MODALIDAD	DNI/CIF	IMPORTE €
DUARTE Y BELTRAN, S.A.	Gestor de exportación	A39016589	9.240,00
INDUSTRIA CARNICA SALAMI	Gestor de exportación	A39019575	6.300,00
CONSERVAS SILVIA, S.L.	Gestor de exportación	B39039219	9.240,00
GONZALO RIOS	Gestor de exportación	B39033451	9.240,00
MONTAJES GOMUR S.L	Gestor de exportación	B39232566	9.240,00
MANUFACTURAS DEPORTIVAS	Gestor de exportación	B39554613	9.240,00
ORUJO DE POTES, S.L.	Gestor de exportación	B39573571	8.400,00

CVE-2015-12166

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO	MODALIDAD	DNI/CIF	IMPORTE €
REGMA, S.A.	Gestor de exportación	A39014477	6.720,00
CEDENOR, S.A.	Técnicos en comercio exterior	A39202387	16.940,87
FIELDEAS, SLU	Técnicos en comercio exterior	B39803325	20.000,00
ECAN ENERGIA S.L	Gestor de exportación	B39738349	6.468,00
ATECSOL SOLDADURAS S.L.	Gestor de exportación	B39514153	8.400,00
SEMICROL, S.L.	Técnicos en comercio exterior	B39024732	18.417,00

Santander, 21 de octubre de 2015.

El consejero delegado,
Salvador Blanco García.

2015/12166

CVE-2015-12166

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-12150 *Resolución de concesión de solicitudes de ayuda del Programa de Recualificación Profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, del mes de septiembre de 2015.*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa Prepara, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 127.162,56 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 19 de octubre de 2015.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

CVE-2015-12150

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2015

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
ABASCAL CANO, MARIA INMA	2396,28
ABASCAL RUIZ, ANGELA	2396,28
ACEBO GOMEZ, FCO JAVIER	2396,28
ACHIMOV , VANEA	2715,78
AGUDELO IBARRA, PABLO	2396,28
ALVARO GONZALEZ, DAVID FERNANDO	2396,28
AYALA PEREZ, DAVID	2396,28
BEDIA CASTANEDO, MARIA ISABEL	2396,28
BLANCO GRANDE, SERGIO	2396,28
BLANCO JEREZ, MARIA LOURDES	2396,28
CALIENES ZAPATA, JOSE MARIO	2396,28
CALVO GONZALEZ, VICTOR MANUEL	2396,28
CAVIEDES ABASCAL, MARIA PILAR	2396,28
COBO FERREIRO, GEMA	2396,28
COS ABALOS, DAVID	2396,28
COTERILLO GARCIA, ESTHELA	2715,78
CUEVAS GUTIERREZ, JOSEFINA	2396,28
DIAZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
DIEGO SUAREZ, MIGUEL ANGEL	2396,28
DIEZ DIAZ, CARLOS	2396,28
DINTEN ALONSO, ALVARO	2396,28
ESCALANTE HERNANDEZ, DOUGLAS ALEXAND	2396,28
FERNANDEZ VARELA, OSCAR	2396,28
GARALLAR VALLE, JAVIER	2396,28
GARCIA GONZALEZ, JOSE ANGEL	2396,28
GIL POMBO, RAQUEL	2396,28
GOMEZ RABAGO, REMIGIO	2396,28
GRIJUELA PEREZ, PABLO	2396,28
GUTIERREZ DIAZ, IVAN	2715,78
HORTAL HERNANDEZ, AITOR	2396,28
JACOBO COSANO, JONATHAN	2396,28
KHALLA , SAMIR	2715,78
LLAMOSAS GUTIERREZ, PALMIRA	2396,28
LOPEZ LORENZO, FELICIANO	2715,78
LOPEZ PEREZ, ISABEL	2396,28
MARTINEZ SALAS, RAFAEL	2715,78
MONCADA GOMEZ, JOSE GERMAN	2715,78
MORALES GARCIA, ANA SARAI	2396,28

CVE-2015-12150

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
MORANTE HERRAN, MA ANGELES	2396,28
MUSSI , GABRIELA	2396,28
ORIA FERNANDEZ, OSCAR	2396,28
PALENCIA GONZALEZ, MARIA ANGELES	2715,78
REVUELTA SAIZ, EDUARDO	2396,28
REY BETANCOURT, BARBARA PATRICI	2396,28
ROMERO PASCUAL, JOSE CARLOS	2396,28
SAINZ PELAYO, JOSE	2396,28
SAIZ GONZALEZ, ANGEL	2396,28
STRATULAT , VITALIE	2396,28
VALENCIA VALENCIA, GUIDO LEON	2396,28
VARGAS MACHUCA GOMEZ, RUBEN	2396,28
VELATEGUI PORTILLA, BLANCA NIEVES	2396,28
VILLA GARCIA, SONIA MARIA	2396,28

TOTAL BENEFICIARIOS: 52

TOTAL: 127.162,56

2015/12150

CVE-2015-12150

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2015-12143 *Convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros y material educativo para el curso escolar 2015-2016.*

1. Objeto, aprobación y ordenanza por la que se regula.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2015-2016; ha sido aprobada en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en fecha de siete de octubre de 2015 y se ajusta a la Ordenanza Municipal aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del seis de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 236, del 13 de diciembre de 2011.

2. Crédito presupuestario e importe máximo.

Las subvenciones que se concedan de acuerdo con esta convocatoria se abonarán con cargo a la partida 321.48 del presupuesto municipal para el ejercicio 2015. De conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza, se establece un límite máximo de 100,00 euros por alumno.

3. Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza que las regula.

4. Solicitantes y beneficiarios.

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las subvenciones se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Que los estudiantes para los que se soliciten las subvenciones se encuentren cursando estudios de segundo ciclo de educación infantil.

— Que el beneficiario de las ayudas y sus padres o tutores estén empadronados en el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero antes o desde el mismo día fijado para el comienzo del curso escolar 2015-2016.

— Que de conformidad con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado, los ingresos de la unidad familiar del beneficiario no superen en más de cinco veces el indicador público de renta de efectos múltiples fijado en la Ley General de Presupuestos del Estado para el ejercicio fiscal al que corresponda dicha declaración.

— Que los estudiantes para los que se soliciten las subvenciones no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta convocatoria.

— Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

5. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Ré-

CVE-2015-12143

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y podrán presentarse en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, suscritas por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que figura en el anexo de esta convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.

- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.

- Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado.

- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar; o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.

- Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.

- Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Ficha de terceros, según el modelo que se facilitará en las oficinas municipales de Bárcena de Cicero, y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.

- Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el volante de empadronamiento de quienes deban estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de la ordenanza, y con la documentación acreditativa de que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

- La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento le corresponderá al secretario del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero o al funcionario en quien delegue, que estará facultado para solicitar los informes y documentos que estime necesarios y que deberán ser facilitados en el plazo de diez días.

La resolución del expediente le corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

7. Verificación y control.

Los beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar las subvenciones a las finalidades para las que se concedan, presentando los correspondientes documentos justificativos.

- Acreditar su efectivo y adecuado cumplimiento.

- A requerimiento de la autoridad municipal, verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado su concesión.

- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Bárcena de Cicero podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo, así como del cumpli-

CVE-2015-12143

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

miento de las condiciones que hayan dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado al efecto, con trámite de audiencia al interesado.

8. Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2007 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en todo caso, en los siguientes:

- Cuando se obtenga la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Cuando la ayuda no haya sido destinada a la finalidad para la que se concedió.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

9. Notificaciones y publicaciones.

Las notificaciones que se deriven de la tramitación de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se practicarán de modo individualizado a cada interesado y las publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Bárcena de Cicero, 14 de octubre de 2015.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

ANEXO

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL EDUCATIVO PARA EL
CURSO 2015-2016.**

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Solicitante				D.N.I.:	
Domicilio:					
Localidad:				C.P.	
Teléfono/Fax/				Email:	

Solicito que por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero me sea concedida la subvención municipal que corresponda para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2015-2016.

Declaro bajo mi responsabilidad:

- 1- Que los estudiantes para los que se solicitan las subvenciones no se benefician ni tienen solicitadas otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta solicitud.
- 2- Que ningún miembro de la unidad familiar está incurso en ninguna de las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria; que los miembros de la unidad familiar se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Expresamente se hace constar que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero y se autoriza a los servicios municipales a incorporar al expediente los certificados acreditativos de este extremo.

2.- ALUMNOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Alumno		Estudios cursados en el año 2015/16 :	
Alumno		Estudios cursados en el año 2015/16 :	
Alumno		Estudios cursados en el año 2015/16 :	
Alumno		Estudios cursados en el año 2015/16 :	
Alumno		Estudios cursados en el año 2015/16 :	

Se aporta la siguiente documentación:

- ☐ Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.
- ☐ Copia compulsada del libro de familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- ☐ Certificado del centro escolar acreditativo de que el alumno se encuentra matriculado.
- ☐ Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar; o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.
- ☐ Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.
- ☐ Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ☐ Ficha de terceros y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.
- ☐ Factura o facturas por la adquisición de libros y material educativo para el curso escolar 2015-2016.

En....., a.....de.....de 2015.

El solicitante.

Fdo.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO"

2015/12143

CVE-2015-12143

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2015-12132 *Concesión de licencia de primera ocupación para nave industrial y silo en el polígono industrial de Ambrosero.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de octubre de 2015, se ha otorgado licencia de primera ocupación a Maderas M.G e Hijos, S. A., para una nave industrial y un silo en la finca con referencia catastral 6781719VP5068S0001BS del Polígono Industrial de Ambrosero.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 15 de octubre de 2015.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2015/12132

CVE-2015-12132

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-11953 *Concesión de licencia de primera ocupación en Escobedo. Expediente LIC/773/2015.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 3 de setiembre de 2015.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: Doña Pilar Rodríguez Fernández.

Dirección de la Licencia: Barrio Solacuesta, nº 4, Escobedo.

RECURSOS

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.
2. Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 7 de octubre de 2015.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2015/11953

CVE-2015-11953

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-11960 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente LIC/557/2007.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de seis viviendas cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 31 de agosto de 2015

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: Residencial Ruypel, S. L.

Dirección de la Licencia: Calle Miramar - Cacicedo.

RECURSOS

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 7 de octubre de 2015.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2015/11960

CVE-2015-11960

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-11962 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente LIC/626/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 22 de julio de 2015.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: Don Sergio Solana Acebo.

Dirección de la Licencia: Barrio Bardalón (El) Revilla - Camargo (Cantabria).

RECURSOS

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 7 de octubre de 2015.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2015/11962

CVE-2015-11962

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-11587 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana 7 de la zona Oeste del Proyecto Singular de Interés Regional del Parque Científico Tecnológico de Cantabria.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 24 de septiembre de 2015, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana 7 de la Zona Oeste del Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) del Parque Científico Tecnológico de Cantabria, a propuesta de la Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico, S. L.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 30 de septiembre de 2015.

El alcalde, P.D.

César Díaz Maza.

CVE-2015-11587

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

ARENAS Y ASOCIADOS, S. L. P. Marqués de la Ensenada 11, 3ª planta 39.009 Santander

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA, ARQUITECTOS.
Avda. Manuel Rivera nº 17, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979721426. sacristanydiez@sacristanydiez.es

ESTUDIO DE DETALLE

ÁMBITO: MANZANA 7 ZONA OESTE, DEL PROYECTO SINGULAR DE INTERÉS REGIONAL (PSIR) DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CANTABRIA



PROMOTOR: "Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN), S.L."

5 de enero de 2015

Arenas & Asociados, S.L.P., Marqués de la Ensenada, 11, 3ª planta. E-39009 Santander

ARQUITECTOS:

D. JAIME SACRISTÁN MONTESINOS

D. EDUARDO DÍEZ GARCÍA

CVE-2015-11587

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

ARENAS Y ASOCIADOS, S. L. P. Marqués de la Ensenada 11, 3ª planta 39.009 Santander

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA, ARQUITECTOS.
Avda. Manuel Rivera nº 17, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979721426. sacristanydiez@sacristanydiez.es

ÍNDICE GENERAL:

1. ANTECEDENTES.
 - 1.1. INICIATIVA EN LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.
 - 1.2. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA.
 - 1.3. SITUACIÓN Y ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.
 - 1.4. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.
 - 1.5. PLANEAMIENTO TERRITORIAL.
2. POSIBILIDAD DE REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.
3. PROCEDIMIENTO.
4. CONTENIDO Y OBJETO.
5. PARÁMETROS ESPECÍFICOS DE ORDENACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.
 - 5.1. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN EXIGIDAS POR LA ORDENANZA I-AP.2.
 - 5.2. ZONIFICACIÓN POR USOS EN LA MANZANA M7.
6. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.
7. PROPUESTA DE EDIFICACIÓN NO VINCULANTE.

ESTUDIO DE DETALLE PARCELA M7 ZONA OESTE DEL PSIR DEL PCTCAN.

CVE-2015-11587

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

ARENAS Y ASOCIADOS, S. L. P. Marqués de la Ensenada 11, 3ª planta 39.009 Santander

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA, ARQUITECTOS.
Avda. Manuel Rivera nº 17, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979721426. sacristanydiez@sacristanydiez.es

PLANOS:

- o PLANO-1 SITUACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.
- o PLANO-2. ZONIFICACIÓN POR USOS Y ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, SOBRE RASANTE.
- o PLANO-3. ZONIFICACIÓN POR USOS Y ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN, BAJO RASANTE.
- o PLANO-4. PROPUESTA DE EDIFICACIÓN SOBRE RASANTE NO VINCULANTE.

ESTUDIO DE DETALLE PARCELA M7 ZONA OESTE DEL PSIR DEL PCTCAN.

CVE-2015-11587

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

ARENAS Y ASOCIADOS, S. L. P. Marqués de la Ensenada 11, 3ª planta 39.009 Santander

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA, ARQUITECTOS.
Avda. Manuel Rivera nº 17, Entreplanta, 34002, Palencia. Tf./Fax: 979721426, sacristanydiez@sacristanydiez.es

ESTUDIO DE DETALLE

ÁMBITO: MANZANA 7 DE LA ZONA OESTE DEL P.S.I.R.

1. ANTECEDENTES

1.1. INICIATIVA EN LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

La formulación de los estudios de detalle podrá decidirla de oficio el Ayuntamiento, o instarse por la iniciativa particular, con las mismas condiciones que el resto de las figuras de planeamiento.

El presente documento, es de Promoción Privada. El promotor es la "**Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN), S.L.**", CIF: B-39592076, Dirección: C/Albert Einstein nº 4, 39011 Santander.

El encargo se realiza a **ARENAS Y ASOCIADOS, S. L. P.**, siendo la redacción del mismo realizada por los arquitectos D. Jaime Sacristán Montesinos, y D. Eduardo Díez García, colegiados nº 3.345 y 3.346 del Colegio de Arquitectos de León, delegación de Palencia.

1.2. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA

Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTUSCA).

Ley de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de ordenación del Territorio y Urbanismo (B.O.C. 19 diciembre, vigencia 19 diciembre 2012).

1.3. SITUACIÓN Y ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTAN) se ubica en el término municipal de Santander, situado al Sur de la Autovía S-20, de Bezana-El Sardinero, lindando con ella y con el futuro ramal de incorporación a la misma de la Ronda de la Bahía. La actuación se desarrolla en dos áreas

ESTUDIO DE DETALLE PARCELA M7 ZONA OESTE DEL PSIR DEL PCTCAN.

CVE-2015-11587

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

ARENAS Y ASOCIADOS, S. L. P. Marqués de la Ensenada 11, 3ª planta 39.009 Santander

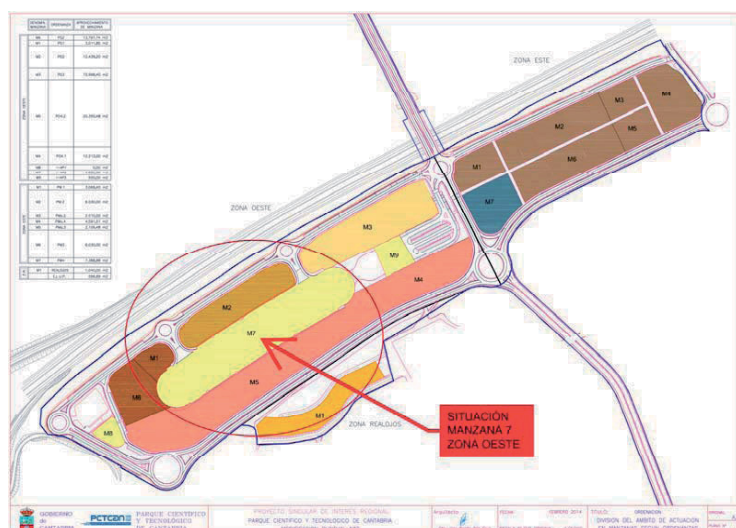
JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA, ARQUITECTOS.
Avda. Manuel Rivera nº 17, Entreplanta. 34002. Palencia. Tf./Fax: 979721426. sacristanydiez@sacristanydiez.es

diferenciadas, según su finalidad y fase de desarrollo, área de implantación y área de infraestructuras, constituyendo ambas el ámbito global del PCTAN.

El ámbito del estudio de detalle se encuentra en la ZONA OESTE del PCTCAN, y coincide en su delimitación con la MANZANA 7 de dicha zona oeste, que es una única parcela.



Situación de la zona oeste en el ámbito del PCTCAN.



Situación de la Manzana 7 de la zona oeste, ámbito del Estudio de Detalle, respecto al PCTCAN.

ESTUDIO DE DETALLE PARCELA M7 ZONA OESTE DEL PSIR DEL PCTCAN.

CVE-2015-11587

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

ARENAS Y ASOCIADOS, S. L. P. Marqués de la Ensenada 11, 3ª planta 39.009 Santander

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA, ARQUITECTOS.
Avda. Manuel Rivera nº 17, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979721426. sacristanydiez@sacristanydiez.es

1.4. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Plan General de Ordenación Urbana de Santander (PGOU).

El PGOU es el instrumento de ordenación integral del territorio correspondiente a uno o varios términos municipales completos, que tiene como objetivos cumplir en su ámbito, contribuir a resolver las necesidades de suelo residencial, rotacional e industrial de municipio, regulando, delimitando u orientando, según los casos, las zonas de crecimiento, la utilización del suelo rústico y los procesos de renovación y rehabilitación urbana.

El PGOU clasifica el suelo en todo su ámbito para el establecimiento del régimen jurídico correspondiente y define los elementos fundamentales de la estructura general del territorio, y establece la ordenación de todo su ámbito, la regulación detallada del uso de los terrenos y la edificación en el suelo urbano consolidado, así como de los Sectores del resto del suelo urbano y del urbanizable delimitado en los que se considere oportuno habilitar su ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

El vigente PGOU de Santander tiene aprobación definitiva de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 17 de septiembre de 2012 (BOC. Nº 35, de 29 de septiembre de 2012), y clasifica este ámbito como un suelo urbano consolidado, delimitado como **ÁREA ESPECÍFICA REMITIDA, AE 3(A), "PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CANTABRIA"**.

Dentro de la calificación del PGOU se contemplan áreas específicas, que son espacios con parámetros particularizados necesarios para conseguir su mantenimiento y su ejecución, según la categoría del área en la que se inscriban; en nuestro caso, se trata de un área "remitida" que asume el resultado de figuras de planeamiento o planes especiales derivados de la normativa sectorial.



ESTUDIO DE DETALLE PARCELA M7 ZONA OESTE DEL PSIR DEL PCTCAN.

CVE-2015-11587

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

ARENAS Y ASOCIADOS, S. L. P. Marqués de la Ensenada 11, 3ª planta 39.009 Santander

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA, ARQUITECTOS.
Avda. Manuel Rivera nº 17, Entreplanta. 34002. Palencia. Tf./Fax: 979721426. sacristanydiez@sacristanydiez.es



ORDENACIÓN			
TÍTULO:	PLANO DE ORDENACIÓN	Nº	23
N	ESCALA ORIGINAL (A1): 1 / 2.000	FECHA:	AGOSTO 2012
	0 100		Hoja 25 de 38

1.5. PLANEAMIENTO TERRITORIAL

Los PSIR son instrumentos de planeamiento territorial que tienen por objeto regular la implantación de instalaciones y usos productivos y terciarios, de desarrollo rural, turísticos, deportivos, culturales, actuaciones de mejora ambiental, de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, así como de grandes equipamientos y servicios de especial importancia que hayan de asentarse en más de un término municipal o que, aún asentándose en uno solo, trasciendan dicho ámbito por su incidencia económica, su magnitud o sus singulares características.

En este caso, el ámbito del Estudio de Detalle está regulado por el instrumento de ordenación del territorio siguiente:

Proyecto Singular de Interés Regional del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PSIR). Aprobado definitivamente el 30 de enero

ESTUDIO DE DETALLE PARCELA M7 ZONA OESTE DEL PSIR DEL PCTCAN.

CVE-2015-11587

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

ARENAS Y ASOCIADOS, S. L. P. Marqués de la Ensenada 11, 3ª planta 39.009 Santander

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA, ARQUITECTOS.
Avda. Manuel Rivera nº 17, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979721426. sacristanydiez@sacristanydiez.es

de 2004. **Modificación Puntual nº 1** al Proyecto Singular de Interés Regional del Parque Científico y Tecnológico (PSIR), aprobada definitivamente el 21 de diciembre de 2006, y **Modificación Puntual nº 2** al Proyecto Singular de Interés Regional del Parque Científico y Tecnológico (PSIR), aprobada definitivamente el 27 de febrero de 2014.

El PSIR ordena, zonifica, fija aprovechamientos, usos y ordenanzas en todo su ámbito, y se integra y articula adecuadamente con el planeamiento municipal para permitir su funcionalidad y desarrollo.

En concreto, el ámbito del Estudio de Detalle, la Manzana 7 de la zona Oeste, ha sido objeto de modificación en relación con los usos, en la "Modificación nº 2" del PSIR, alterando los usos del parking subterráneo para la implantación de usos deportivos y comerciales que den servicio a los trabajadores del parque.

Ordenación General



Hacemos un repaso de la normativa urbanística vigente, tras las dos modificaciones aprobadas:

ORDENANZAS GENERALES:

Son aquellas de obligado cumplimiento para todos los ámbitos del PSIR; su aplicación es común a todas ellas. En ellas se definen conceptos como: Sólido capaz, altura de la edificación, aprovechamiento urbanístico,

ESTUDIO DE DETALLE PARCELA M7 ZONA OESTE DEL PSIR DEL PCTCAN.

CVE-2015-11587

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

ARENAS Y ASOCIADOS, S. L. P. Marqués de la Ensenada 11, 3ª planta 39.009 Santander

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA, ARQUITECTOS.
Avda. Manuel Rivera nº 17, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979721426. sacristanydiez@sacristanydiez.es

superficie edificable, área de movimiento de la edificación, definiciones generales de los usos, etc.

ORDENANZA PARTICULAR: (I-AP.2) ORDENANZA DE MANZANA 7 DE ZONA OESTE. (Artículo 2.1.2.15º de memoria PSIR).

- SUPERFICIES:
 - Total: 23.360,45 m2.
 - Superficie de Espacios Libres Privados: 10.000 m2.
 - Superficie residual: 13.360,45 m2.
- SÓLIDO CAPAZ:
 - Altura máxima en nº de plantas: 2 plantas, sin superar las alturas máximas definidas en las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Santander.
 - Altura máxima de cornisa: 9,00 ml respecto a la rasante.
- EDIFICABILIDAD:
 - De la zona de Espacios Libres Privados: 1.500 m2.
 - De la parcela residual tras detraer los Espacios Libres Privados: 4.550,00 m2.
- PARCELARIO: la manzana constituye una única parcela prefijada en el PSIR, pudiendo ser objeto de segregación en parcelas con las siguientes especificaciones:
 - Parcela mínima segregable: 5.000 m2 de superficie.
 - La segregación ha de hacerse con líneas rectas paralelas o perpendiculares a los viales a que dan frente. Cuando las líneas sean paralelas, la segregación será por la mitad de la línea perpendicular al vial.
- ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN: No se fija ninguna alineación vinculante y el fondo edificable es libre. Sobre rasante se deberá de respetar siempre una distancia mínima al colindante de 7 metros.
- CONDICIONES DE USO:
 - Uso dominante: Dotacional de equipamiento privado en todas sus categorías.

ESTUDIO DE DETALLE PARCELA M7 ZONA OESTE DEL PSIR DEL PCTCAN.

CVE-2015-11587

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

ARENAS Y ASOCIADOS, S. L. P. Marqués de la Ensenada 11, 3ª planta 39.009 Santander

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA, ARQUITECTOS.
Avda. Manuel Rivera nº 17, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979721426. sacristanydiez@sacristanydiez.es

- o Uso dominante permisible: Terciario en todas sus categorías y dotacional de espacios libres privados. Productivo.
- o Usos Compatibles sobre rasante: Sin superar el 50 % de la edificabilidad computable, se permiten los siguientes usos:
 - Productivo.
 - Dotacional, viario, aparcamiento e infraestructuras básicas.
- o Usos Compatibles bajo rasante: No existe limitación para el establecimiento de estos usos:
 - Garaje apartamento.
 - Dotacional deportivo y socio cultural.
 - Usos al servicio del automóvil como pueden ser lavandería o taller; almacenes, usos ligados a la actividad deportiva; usos ligados y vinculados a la actividad comercial y dotacional de la planta sobre rasante.

Los usos dominantes y compatibles podrán establecerse con independencia de la construcción del aparcamiento subterráneo, no fijándose ningún plan o fases de construcción para este.

Usos complementarios bajo rasante: El desarrollo e implantación de usos permitidos en la zona sobre rasante exigirá la construcción del número de plazas necesario para el cumplimiento del estándar de número de plazas fijado en el PSIR para las parcelas que lo requieran, en el aparcamiento subterráneo previsto en el PSIR para esta manzana en las condiciones establecidas en esta ordenanza. No existe limitación de superficie máxima de garaje aparcamiento en esta situación.

- CONDICIONES ADICIONALES DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO:
 - o La dotación mínima de plazas de aparcamiento en el aparcamiento subterráneo obligatorio será de 700 unidades pudiéndose destinar el resto de superficie a los usos permitidos bajo rasante sin limitación de superficie.
 - o La construcción del aparcamiento subterráneo se podrá desarrollar en un proyecto único que establezca su ejecución por fases en función del grado de desarrollo del Parque Tecnológico, que determinará la necesidad de dotación de plazas en función de los usos lucrativos implantados. Para ello, se deberá garantizar la autonomía y

ESTUDIO DE DETALLE PARCELA M7 ZONA OESTE DEL PSIR DEL PCTCAN.

CVE-2015-11587

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

ARENAS Y ASOCIADOS, S. L. P. Marqués de la Ensenada 11, 3ª planta 39.009 Santander

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA, ARQUITECTOS.
Avda. Manuel Rivera nº 17, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979721426. sacristanydiez@sacristanydiez.es

funcionalidad de cada fase y será necesario un informe previo de la Sociedad Gestora que determine el grado de implantación de usos lucrativos y la necesidad de dotación de plazas de aparcamiento.

- o Al ordenar la manzana es imperativo dotarla de un espacio libre con una superficie mínima de 10.000 m2. La edificabilidad estimada en este espacio es de 1.500 m2, debiendo estar ubicada sobre este espacio libre.
- o Las edificaciones en el espacio libre privado no podrán constituir espacios cerrados perimetralmente, aunque sí cubiertos como pueden ser pistas de pádel, pistas de balonmano-fútbol sala, mini-basket, etc.

ESTUDIO DE DETALLE PARCELA M7 ZONA OESTE DEL PSIR DEL PCTCAN.

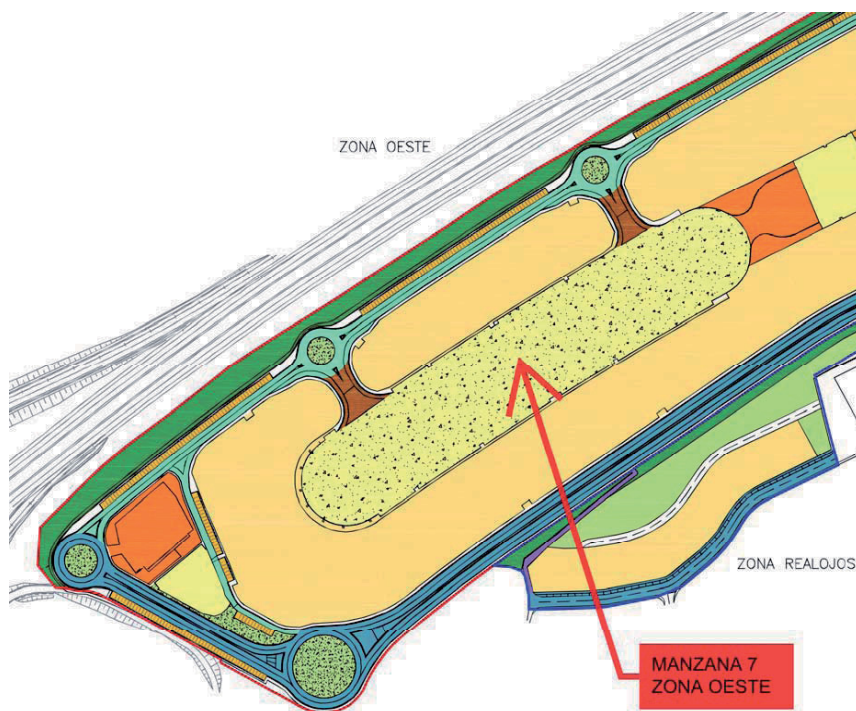
CVE-2015-11587

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

ARENAS Y ASOCIADOS, S. L. P. Marqués de la Ensenada 11, 3ª planta 39.009 Santander

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA, ARQUITECTOS.
Avda. Manuel Rivera nº 17, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979721426. sacristanydiez@sacristanydiez.es

ZONA OESTE	
— AMBITO	152.361,47 m2
— ACERA	
— VIARIO PUBLICO ESTRUCTURANTE	32.625,13 m2
— VIARIO PUBLICO INTERNO	
— VIARIO PRIVADO INTERNO PEATONAL DE UTILIZACION PUBLICA	0,00 m2
— ACCESOS A APARCAMIENTOS SUBTERRANEOS	1.430,00 m2
— APARCAMIENTO EN SUPERFICIE	8.724,00 m2
— INFRAESTRUCTURA EXISTENTE	5.912,00 m2
— INFRAESTRUCTURAS-APARCAMIENTO	3.891,17 m2
— AREA DE INFRAESTRUCTURAS CON 10.000 m2 OBLIGATORIOS PARA ESPACIOS LIBRES PRIVADOS DE UTILIZACION PUBLICA	23.360,45 m2
— ESPACIOS LIBRES DE USO PUBLICO	0,00 m2
— ESPACIOS LIBRES ANEXO A VIARIOS	4.010,00 m2
— ESPACIOS LIBRES ANEXO A VIARIOS DE AMORTIGUACION ACUSTICA	9.546,00 m2
— MANZANAS LUCRATIVAS	62.862,72 m2



Detalle del plano 11 del PSIR "Ordenación, superficies por usos según zonas"

ESTUDIO DE DETALLE PARCELA M7 ZONA OESTE DEL PSIR DEL PCTCAN.

CVE-2015-11587

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

ARENAS Y ASOCIADOS, S. L. P. Marqués de la Ensenada 11, 3ª planta 39.009 Santander

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA, ARQUITECTOS.
Avda. Manuel Rivera nº 17, Entrepantía, 34002, Palencia. Tf./Fax: 979721426, sacristanydiez@sacristanydiez.es

2. POSIBILIDAD DE REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El propio PSIR, en su apartado 2.4, recoge la posibilidad de completar, adaptar o su caso, modificar la ordenación que contiene, mediante la figura de uno o varios estudios de detalle, que se podrán referir a una manzana, como es el caso. Se recoge dicho apartado a continuación:

2.4. Instrumentos derivados del planeamiento.

La ordenación podrá ser completada, adaptada o, en su caso, modificada en aspectos concretos mediante la figura de uno o varios estudios de detalle, con el contenido que establece el Art. 61 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Los estudios de detalle se podrán referir a una zona, manzana, parcela, incluso a fracciones de manzana y, por tanto, de zona, y a varias manzanas. Podrán completar, adaptar o modificar las alineaciones, rasantes y volúmenes contemplados en el PSIR.

Las modificaciones del Proyecto que excedan del contenido propio de un estudio de detalle se ajustarán al procedimiento de aprobación.

La ordenación a que se refiere este apartado es independiente del régimen de transferencia y redistribución de aprovechamientos regulados en el capítulo, que se podrán de forma independiente y sin necesidad de estudio de detalle.

La figura del ESTUDIO DE DETALLE se regula en el artículo 61º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA), -modificado el apartado 2 del artículo 61º por la Ley de Medidas Fiscales 7/2014, de 26 de diciembre, publicada en el BOC el 30 de diciembre de 2014-, que se recoge a continuación:

Artículo 61 Estudios de detalle

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

ESTUDIO DE DETALLE PARCELA M7 ZONA OESTE DEL PSIR DEL PCTCAN.

CVE-2015-11587

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

ARENAS Y ASOCIADOS, S. L. P. Marqués de la Ensenada 11, 3ª planta 39.009 Santander

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA, ARQUITECTOS.
Avda. Manuel Rivera nº 17, Entreplanta, 34002, Palencia. Tf./Fax: 979721426, sacristanydiez@sacristanydiez.es

2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

- **a)** Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.
- **b)** Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de detalle.
- **c)** En los ámbitos de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

3. PROCEDIMIENTO

Las determinaciones de la LOTRUSCA en relación con la elaboración y la aprobación de un "estudio de detalle", como instrumento complementario del planeamiento, se recogen en el artículo 78º de la misma, que se transcribe a continuación:

Artículo 78 Aprobación de los Estudios de Detalle

- 1.** Los Estudios de Detalle serán de iniciativa pública o privada.
- 2.** Los Estudios de Detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos y se someterán a información pública por plazo de veinte días.
- 3.** Los Estudios de Detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán al mismo trámite de información pública previsto en el apartado anterior.

ESTUDIO DE DETALLE PARCELA M7 ZONA OESTE DEL PSIR DEL PCTCAN.

CVE-2015-11587

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

ARENAS Y ASOCIADOS, S. L. P. Marqués de la Ensenada 11, 3ª planta 39.009 Santander

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA, ARQUITECTOS.
Avda. Manuel Rivera nº 17, Entreplanta, 34002, Palencia. Tf./Fax: 979721426, sacristanydiez@sacristanydiez.es

4. A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación de Régimen Local los aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes

5. El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de Detalle será de dos meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa los Estudios de Detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de esta Ley.

4. CONTENIDO Y OBJETO

Se cumple en el presente documento con el artículo 61º de la LOTRUSCA, ya que incluye los documentos escritos y gráficos justificativos necesarios de los extremos sobre los que versa, que se circunscribe a los siguientes aspectos:

1. Ordenar los volúmenes y usos de la manzana M7 zona Oeste del PSIR, cumpliendo las limitaciones y exigencias impuestas por la ordenanza I-AP.2, de aplicación en dicha manzana, definida en el PSIR; estas últimas pueden resumirse en:
 - a. Construcción obligatoria de un aparcamiento bajo rasante, con una dotación mínima de plazas de aparcamiento de 700 unidades, más las necesarias para cumplir con el estándar fijado en el PSIR para el desarrollo de los usos permitidos sobre rasante que se implantan.
 - b. Dotación de "espacio libre privado" con una superficie mínima de 10.000 m2, con una edificabilidad estimada en 1.500 m2 situados sobre dicho espacio, en edificaciones no cerradas perimetralmente.
2. Completar la red de comunicaciones con vías interiores que resultan necesarias para dotar de aparcamiento en superficie y acceso a los edificios y espacios libres privados cuya ordenación se establece en el estudio de detalle.

El presente Estudio de Detalle, por tanto, completa determinaciones que no han sido establecidas en el planeamiento, sin afectar a la estructura general del Plan, ni a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 del artículo 61 de la LOTRUSCA.

5. PARÁMETROS ESPECÍFICOS DE ORDENACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

En el ámbito de actuación, la manzana M7 de la zona OESTE del PSIR, las condiciones que se establecen son:

ESTUDIO DE DETALLE PARCELA M7 ZONA OESTE DEL PSIR DEL PCTCAN.

CVE-2015-11587

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

ARENAS Y ASOCIADOS, S. L. P. Marqués de la Ensenada 11, 3ª planta 39.009 Santander

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA, ARQUITECTOS.
Avda. Manuel Rivera nº 17, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979721426. sacristanydiez@sacristanydiez.es

5.1. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN EXIGIDAS POR LA ORDENANZA I-AP.2:

Se define la posición y superficie del garaje central bajo rasante, que dispondrá de un número de plazas de aparcamiento de 859 para vehículos privados, 30 para minusválidos y 74 para motocicletas, superior a las 700 mínimas exigidas, y que cumple con el estándar fijado en el PSIR para el desarrollo de los usos permitidos sobre rasante que se implantan.

También se da cumplimiento a la exigencia de creación de "espacios libres privados" de superficie mínima 10.000 m², con una edificabilidad máxima de 1.500 m² en edificaciones que se sitúan sobre dicho espacio, y que constituirán espacios abiertos perimetralmente, aunque sí cubiertos.

5.2. ZONIFICACIÓN POR USOS EN LA MANZANA M7:

Se define una zonificación por usos de la Manzana M7 zona OESTE, definiendo también la edificabilidad inicialmente asignada a cada zona.

Para favorecer la flexibilidad de implantación de futuras inversiones, en varias zonas, se toman las siguientes decisiones:

1. En las zonas denominadas "EQpr-TERC" no se restringe el uso respecto de lo regulado en el PSIR, de forma que se permitirá libertad de uso entre el Dotacional de equipamiento privado en todas sus categorías –uso dominante- el Terciario en todas sus categorías, y productivo –usos dominante permisible-, siempre cumpliendo las "condiciones de uso" de la ordenanza I-AP.2 de aplicación en la manzana.
2. Tal y como se especifica en el apartado "Régimen de los aprovechamientos urbanísticos. Distribución y transferencia" de la memoria del PSIR, el aprovechamiento urbanístico global asignado a cada manzana y cada parcela es **"indicativo"**, *-es indicativo cuando el aprovechamiento asignado puede no coincidir con el aprovechamiento real y puede ser objeto de distribución o transferencia entre parcelas-*, puede ser objeto de operaciones de distribución y transferencia entre parcelas, aunque se encuentren en distintas manzanas, se permite un régimen similar entre las dos zonas de uso EQpr-TERC definidas en este estudio de detalle en la manzana 7; inicialmente está distribuido el aprovechamiento a la mitad para cada una de ellas, pero podrá redistribuirse en otras proporciones entre ambas

ESTUDIO DE DETALLE PARCELA M7 ZONA OESTE DEL PSIR DEL PCTCAN.

CVE-2015-11587

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

ARENAS Y ASOCIADOS, S. L. P. Marqués de la Ensenada 11, 3ª planta 39.009 Santander

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA, ARQUITECTOS.
Avda. Manuel Rivera nº 17, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979721426. sacristanydiez@sacristanydiez.es

zonas de la misma parcela-manzana M7, sin necesidad de aprobación de nuevo estudio de detalle, siempre que el resultado de aprovechamiento total entre ellas no se altere, y así se justifique en la solicitud de licencia urbanística.

- Lo mismo se regula para el caso de las dos zonas de uso "Elpr", donde inicialmente se asigna una cantidad muy superior de aprovechamiento a la Elpr-1, e inferior a la Elpr-2, pudiendo redistribuirse en otra proporción sin necesidad de aprobación de nuevo estudio de detalle, siempre que el resultado de aprovechamiento total entre ellas no se altere, y así se justifique en la solicitud de licencia urbanística.

ZONIFICACIÓN: TABLA DE PARÁMETROS.

ZONIFICACIÓN INTERIOR POR USOS DE LA MANZANA M7 ZONA OESTE						
IDENTIFICACIÓN DE ZONA	USO	SUPERFICIE TOTAL SOBRE RASANTE (m2)	SUPERFICIE TOTAL BAJO RASANTE (m2)	SUPERFICIE ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN (m2)	EDIFICABILIDAD (m2)	JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO EDIF. MÁXIMA
ZONIFICACIÓN SOBRE RASANTE						
Elpr ZONA-1	ESPACIO LIBRE PRIVADO	5.261,15		2.553,94	SOBRE RASANTE	1.205,00
Elpr ZONA-2	ESPACIO LIBRE PRIVADO	5.255,42		1.999,20	SOBRE RASANTE	295,00
SE CUMPLE EL MÍNIMO DE 10.000 m2 DE SUPERFICIE DE ESPACIOS LIBRES PRIVADOS EN LA MANZANA M7 ZONA OESTE						
EQpr-TERC 1	DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PRIVADO en todas sus categorías, TERCARIO en todas sus categorías, o PRODUCTIVO	2.822,65		2.651,14	SOBRE RASANTE	2275
EQpr-TERC 2		2.830,43		2.650,74	SOBRE RASANTE	2275
APARC-1	APARCAMIENTO PRIVADO EN SUPERFICIE	69,34				
APARC-2		134,00				
APARC-3		141,64				
APARC-4		71,42				
APARC-5		87,83				
APARC-6		124,88				
APARC-7		124,93				
APARC-8		124,84				
APARC-9		124,90				
APARC-10		87,88				
SALIDA APARC. SUB-1	SALIDAS PEATONALES EN SUPERFICIE DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y RECORRIDOS DE ACCESO DESDE VIARIO	73,26				
SALIDA APARC. SUB-2		73,31				
SALIDA APARC. SUB-3		402,91				
SALIDA APARC. SUB-4		384,21				
SALIDA APARC. SUB-5		402,91				
SALIDA APARC. SUB-6		175,58				
SALIDA APARC. SUB-7		181,46				
VIARIO	VIARIO PRIVADO DE USO PÚBLICO PARA ACCESO INTERIOR A LOS DISTINTOS USOS EN LA M7	4.405,50				
total MANZANA M7 zona OESTE		23.360,45				
ZONIFICACIÓN BAJO RASANTE						
EQpr-TERC 1	DOTACIONAL EQUIPAMIENTO PRIVADO en todas sus categorías, TERCARIO en todas sus categorías, o PRODUCTIVO		1.064,25	1.064,25	BAJO RASANTE	SEGÚN PSIR
EQpr-TERC 2			1.064,30	1.064,30	BAJO RASANTE	SEGÚN PSIR
APARC SUB	APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y USOS AL SERVICIO DEL AUTOMÓVIL (según PSIR)		14.561,00	14.561,00	BAJO RASANTE	SEGÚN PSIR

ESTUDIO DE DETALLE PARCELA M7 ZONA OESTE DEL PSIR DEL PCTCAN.

CVE-2015-11587

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

ARENAS Y ASOCIADOS, S. L. P. Marqués de la Ensenada 11, 3ª planta 39.009 Santander

JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA, ARQUITECTOS.
Avda. Manuel Rivera nº 17, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979721426. sacristanydiez@sacristanydiez.es

(nota: en los "ELpr" no se trata de edificabilidad propiamente dicha, sino de superficie construible cubierta, no cerrada, destinada a pistas deportivas).

6. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

Se sitúa un aparcamiento subterráneo que cumple las condiciones mínimas fijadas por el PSIR: más de 700 plazas de aparcamiento y a mayores, las necesarias para cubrir los estándares exigibles a los usos sobre rasante.

Se cumple la exigencia de existencia de un mínimo de 10.000 m2 de espacios libres privados.

Se cumplen los límites de edificabilidad que fija el PSIR, tanto para la zona de espacios libres privados como para la parcela residual que resulta de extraer éstos.

En este documento no se plantea la división o segregación de la parcela única que configura toda la manzana M7; en caso de producirse en el futuro, deberá cumplir las condiciones expresadas en la ordenanza I-AP.2 del PSIR.

Se cumple la condición expresada en la Ordenanza I-AP.2 en relación con el porcentaje máximo de edificabilidad computable para "usos compatibles" sobre rasante, en el que se citan el uso "productivo", "Dotacional", "viario", "aparcamiento" e "infraestructuras básicas"; en la zonificación de la Manzana 7 que propone este Estudio de Detalle se incluyen zonas de viario y aparcamiento sin edificabilidad computable.

7. PROPUESTA DE EDIFICACIÓN NO VINCULANTE

Se aporta un plano final con una propuesta de edificación no vinculante, en la que se incluyen las edificaciones previstas, cumpliendo la zonificación de usos y áreas de movimiento de la edificación del presente estudio de detalle.

En Santander, a 5 de enero de 2015.

Los Arquitectos:

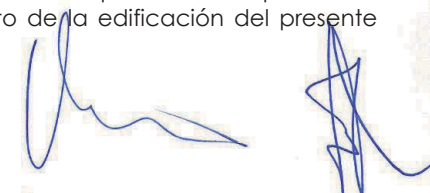
Fdo.: D. Eduardo Díez García.

Fdo.: D. Jaime Sacristán Montesinos.

El Promotor:

"Sociedad Gestora del Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN), S.L."

ESTUDIO DE DETALLE PARCELA M7 ZONA OESTE DEL PSIR DEL PCTCAN.



ARQUITECTOS SACRISTÁN Y DÍEZ, S.L.P.
Avenida de Manuel Rivera nº 19 (Entreplanta derecha)
34002 PALENCIA
Teléfono y Fax: 979 721426
Email: sacristanydiez@josvic.com

CVE-2015-11587

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

ARENAS Y ASOCIADOS, S. L. P. Marqués de la Ensenada 11, 3ª planta 39.009 Santander

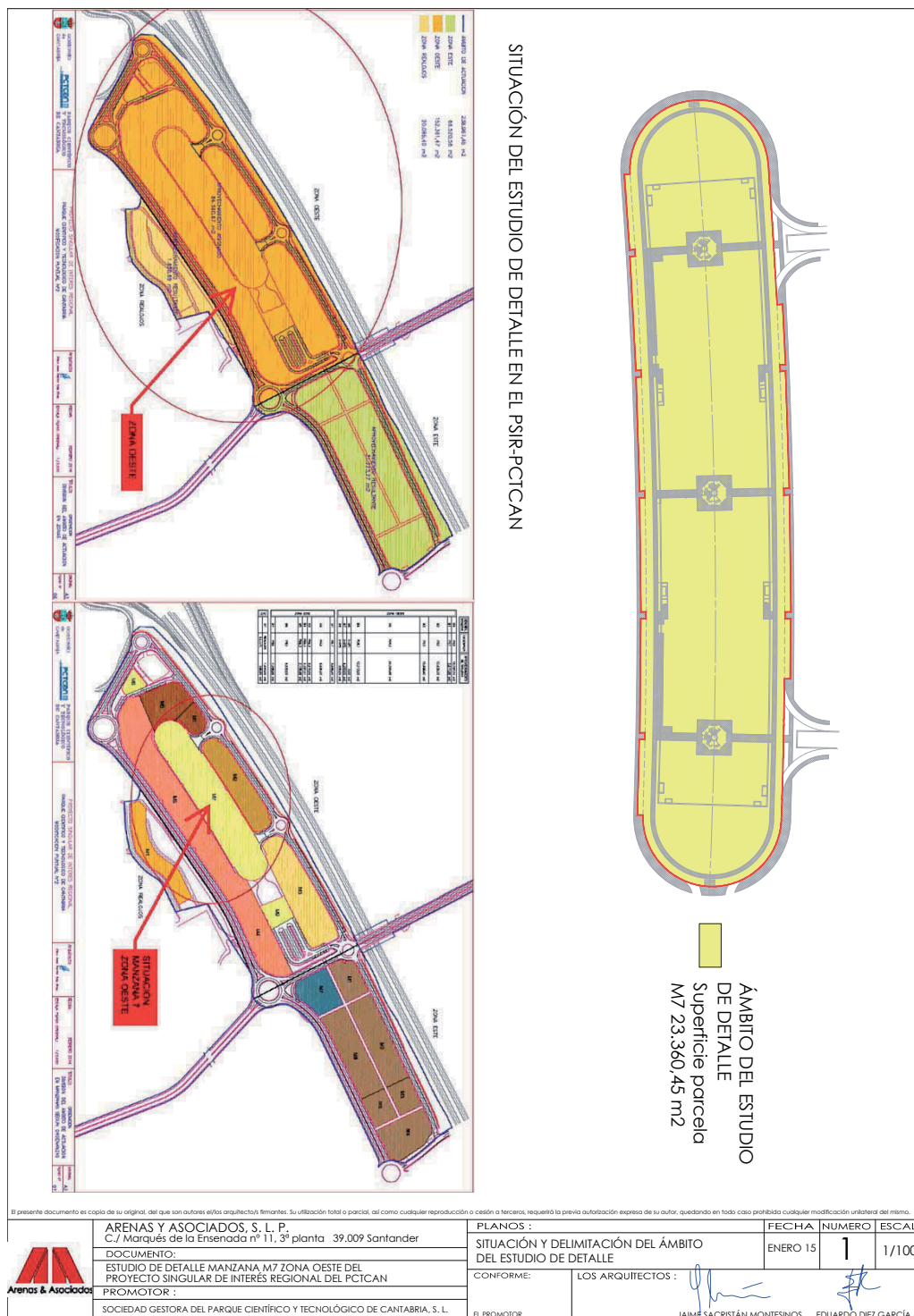
JAIME SACRISTÁN MONTESINOS Y EDUARDO DÍEZ GARCÍA, ARQUITECTOS.
Avda. Manuel Rivera nº 17, Entreplanta. 34002, Palencia. Tf./Fax: 979721426. sacristanydiez@sacristanydiez.es

PLANOS

ESTUDIO DE DETALLE PARCELA M7 ZONA OESTE DEL PSIR DEL PCTCAN.

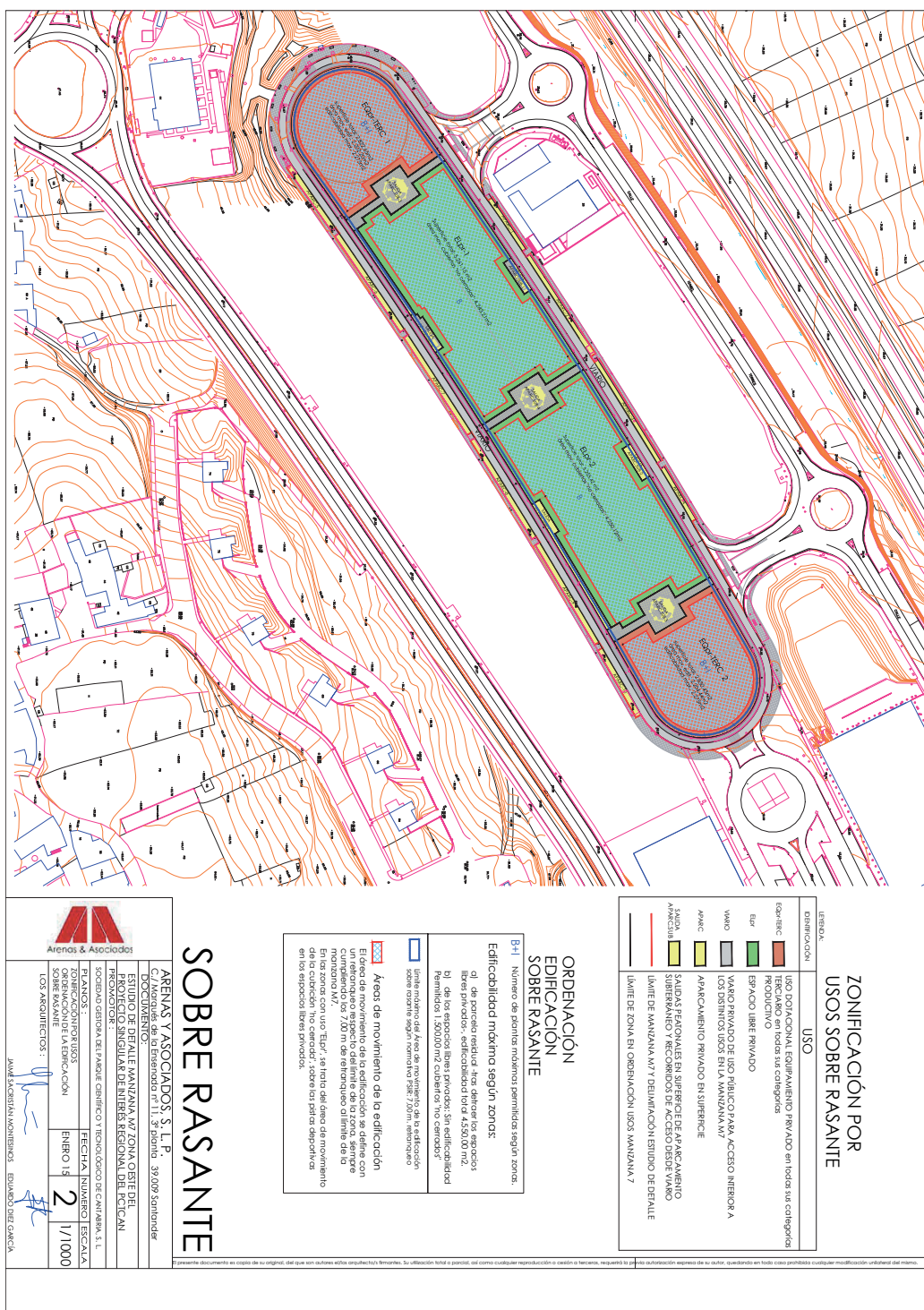
CVE-2015-11587

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

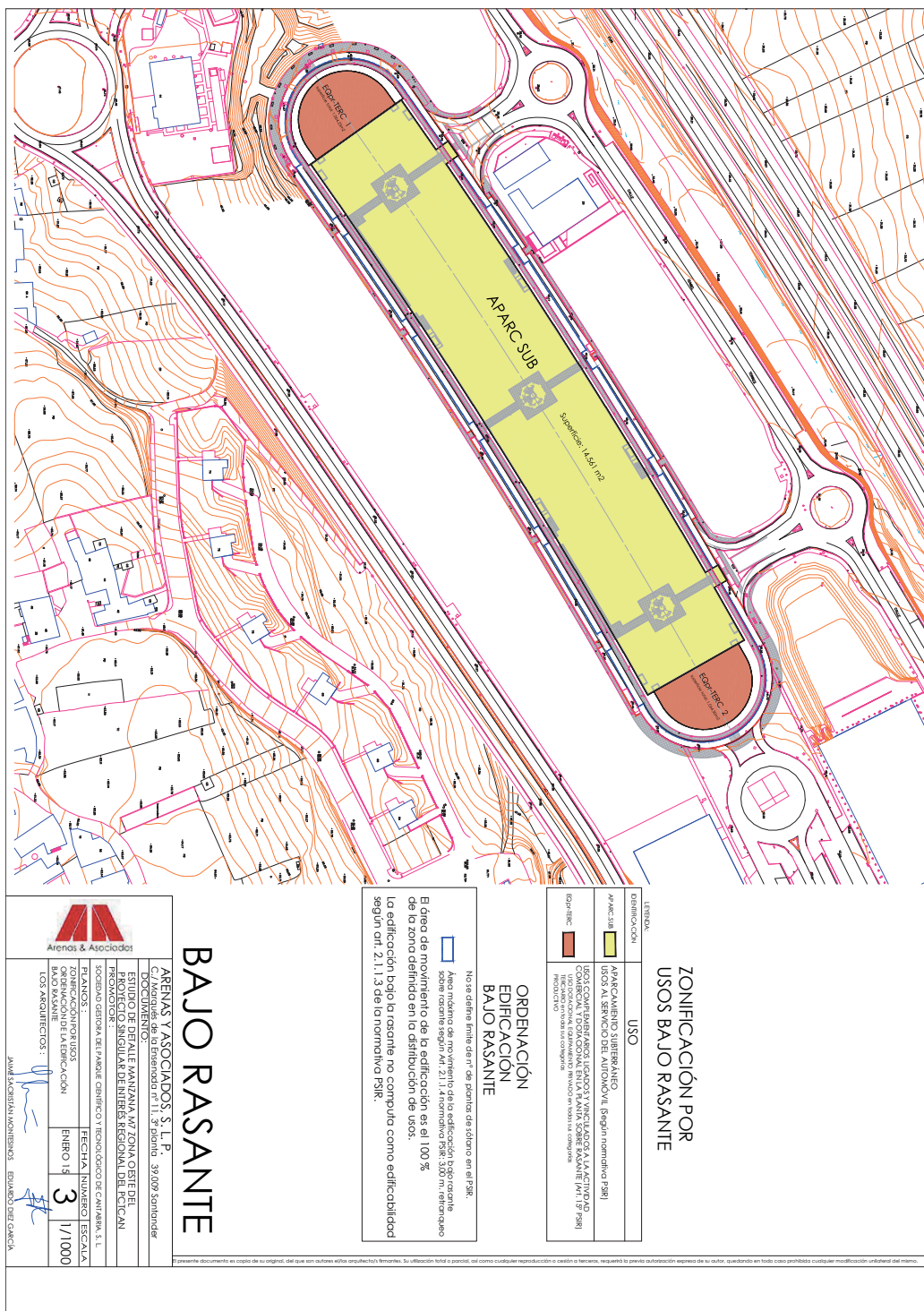


CVE-2015-11587

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

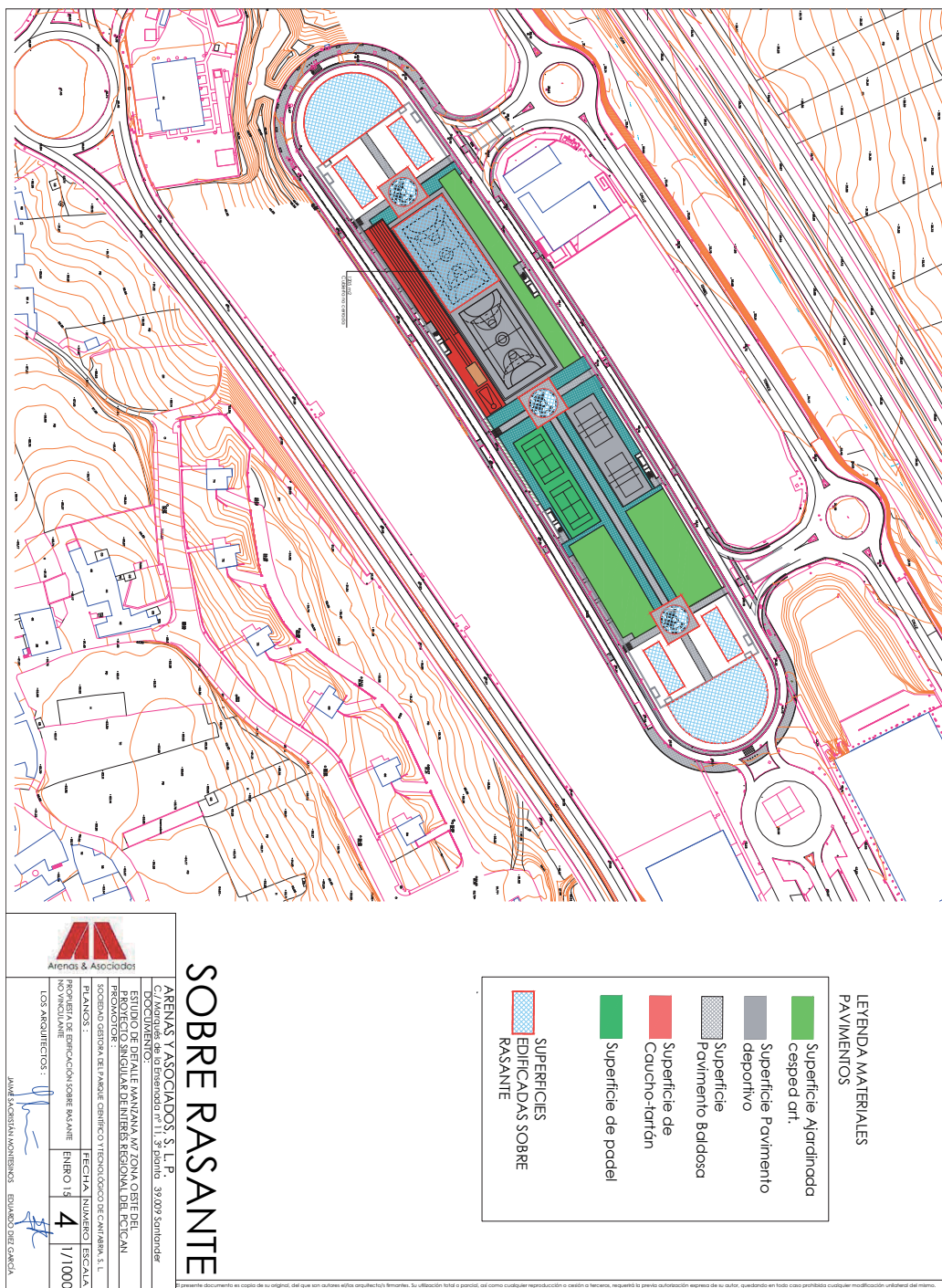


JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208



CVE-2015-11587

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208



2015/11587

CVE-2015-11587

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIEN- TAL URBANÍSTICA

CVE-2015-11469 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa.*

Con fecha 10 de junio de 2015, se ha recibido en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual número 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. Referencias legales.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, que establece que la utilización del recurso suelo ha de hacerse según el principio de desarrollo sostenible, en virtud del cual se debe propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos socio-económicos y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La Ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de planes y programas, incluyendo específicamente a los planes especiales entre los sometidos a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

CVE-2015-11469

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

2. Objetivos de la modificación puntual.

La modificación puntual tiene por objetivo construir un edificio de nueva planta, en una finca con referencia catastral 7318511VN0671N0001TZ, colindante con la Plaza de España y calle San Sebastian de Reinosa, con planta baja, dos plantas de piso y planta bajo cubierta, aumentando el fondo edificable hasta la nueva alineación de la calle posterior y reconstruir la fachada existente, incluida la arquería anterior. El uso de las plantas superiores será residencial y la planta baja se destinará a uso dotacional privado. El solar albergó un edificio incluido en el Catálogo de Edificios y Conjuntos de Interés Histórico, Artístico o Ambiental, con nivel de protección estructural, que actualmente ha sido demolido por suponer un riesgo potencial de causar daños personales y materiales y cuyo uso es el de servicios y equipamientos públicos, uso característico socio - cultural y recreativo.

La finca objeto de modificación se encuentra actualmente separada por la calle de La Ballarna, por haberle sido expropiada una parte para incorporarla a un proyecto de urbanización y aparcamientos de la calle adyacente Concha Espina.

El nuevo edificio mantendrá el aspecto anterior de la fachada, así como la organización y ritmo de huecos, adaptándose a las condiciones de intervención de la Ficha (B-10) del Catálogo de Edificios y Conjuntos de Interés Histórico. Artístico o Ambiental recuperándose la imagen anterior a la demolición del edificio.

Así mismo, la modificación incluye el cambio de uso de Equipamientos y Servicios Públicos a Residencial en una de las partes del solar con fachada a Plaza de España y calle San Sebastian, quedando el resto de la finca con uso actual de equipamiento, cediéndose por la propiedad al Ayuntamiento de Reinosa como compensación por la modificación de uso propuesta.

La modificación de uso es justificada por el promotor señalando que no se han detectado carencias dotacionales de la población y teniendo en cuenta la improbabilidad de financiar la construcción de un nuevo edificio para usos de equipamiento y servicios públicos sin la intervención de las administraciones públicas.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 17 de julio de 2015, con el objeto de proceder a realizar el trámite de consultas previas, previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe en materia de sus competencias y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, agradeciéndoles que remitiesen, así mismo, cuantas sugerencias, propuestas, o consideraciones estimasen pertinentes a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

3. Contenido del documento ambiental estratégico.

Fundamentos legales. Indica la normativa vigente y de aplicación a la Modificación Puntual.

Objetivos de la planificación. Identifica la parcela objeto de la modificación indicando los motivos y antecedentes que dan lugar a la situación inicial, así como su clasificación, categoría y uso de suelo.

Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables. Se indica en que consiste la modificación de la alternativa adoptada.

Desarrollo previsible del plan o programa. Señala sucintamente el mecanismo a adoptar para la ejecución de la modificación.

Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado. Incluye la descripción de la climatología, geología, geomorfología, suelos, atmósfera, hidrología, vegetación, fauna, espacios naturales protegidos, paisaje y socioeconomía.

Efectos ambientales previsibles. Indica los probables efectos ambientales permanentes y provenientes del proceso de ejecución de las obras.

Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. Considera inapreciables estos efectos dada la superficie y naturaleza de la actuación.

CVE-2015-11469

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Se justifica teniendo en cuenta el carácter de la modificación y las improbables afecciones negativas a los parámetros ambientales.

Resumen de los motivos de la selección de alternativas contempladas. Frente a la no actuación, la modificación consolida el entorno próximo a la Plaza mayor, evitando los solares de difícil viabilidad que pueden cambiar el paisaje urbano del entorno.

Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático. Se tendrán en cuenta las medidas previstas en el Código Técnico de la Edificación referentes a habitabilidad de viviendas y uso de equipamientos, evacuación de aguas y eficiencia energética.

Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan. Se refiere al cumplimiento de lo especificado en el proyecto de ejecución correspondiente.

Planos. Incluye planos de situación, equipamientos existentes, estado actual del solar así como de la futura actuación.

Visto y analizado el Documento Ambiental Estratégico, se indica que su contenido es conforme a lo requerido en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, considerándose por parte de este órgano ambiental que tiene el grado de concreción adecuado y suficiente para el análisis y valoración ambiental de la Modificación Puntual.

4. Análisis de las consultas.

Los órganos consultados, en el trámite de consultas previas de la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

— Delegación del Gobierno en Cantabria (Contestación informe de fecha 25/08/2015).

Administración de la Comunidad Autónoma.

— Dirección General de Urbanismo (Sin contestación).

— Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial. (Sin contestación).

— Dirección General de Medio Ambiente (Contestación informe de fecha 30/07/2015).

— Dirección General de Cultura (Sin contestación).

— Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza (Sin contestación).

— Dirección General de Protección Civil (Contestación informe de fecha 05/08/2015).

Público Interesado.

— Arca (Sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria.

Informa que, por su ubicación dentro de la trama urbana de Reinosa y la naturaleza de la actuación que supone la reposición de una edificación anteriormente existente y un cambio de uso, estableciendo un uso típico de la zona en la que se incardina, no se prevén afecciones a las competencias de la Administración General del Estado en Cantabria ni se prevén efectos ambientales significativos.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Medio Ambiente.

Emite informe en el que se adjunta escrito de la Subdirección General de Aguas, del Servicio de prevención y control de la contaminación, de la Sección de control de la contaminación y de la Sección de prevención de la contaminación y del servicio de impacto y autorizaciones ambientales.

CVE-2015-11469

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

La Subdirección General de Aguas no aporta ninguna información ya que entiende que dicho modificado no afecta al ámbito de sus competencias.

El informe de la Sección de control de la contaminación establece una serie de medidas a adoptar en el ámbito de la contaminación atmosférica / acústica, dentro de las posibilidades de cada caso:

- Establecimiento de áreas de transición entre zonas con actividades generadoras de emisiones / ruido y zonas residenciales, ya que muchas de las denuncias por contaminación o ruido vienen condicionadas porque las viviendas se encuentran excesivamente cerca de las industrias, lo que provoca que aún adoptando éstas las mejores tecnologías disponibles, los valores de inmisión de contaminantes y ruido pueden afectar a las viviendas colindantes.

- Establecimiento de criterios de movilidad sostenible, al contribuir el tráfico en Cantabria a más del 24% de las emisiones de gases de efecto invernadero (carriles bici, transporte público, peatonalizaciones, etc.)

- Criterios de eficiencia energética en viviendas (las emisiones de gases de efecto invernadero del sector residencial suponen aproximadamente un 8% de las totales), fomentando la implantación de energías renovables y sistemas de generación de calor por distrito (district heating) más eficientes y que los sistemas individuales y con unas emisiones a la atmósfera menores.

Así mismo realiza un recordatorio de la legislación sobre ruido y calidad atmosférica:

El artículo 13 del RD 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido establece que "Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Así mismo todas las modificaciones del planeamiento conllevarán una revisión de la zonificación acústica".

El artículo 5 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera establece que "Las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las previsiones de esta ley y de sus normas de desarrollo". En este sentido, esta Ley se desarrolla mediante RD 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, en el que se establecen objetivos de calidad del aire en el anexo I. Por tanto, tiene especial importancia el establecimiento de una ordenación urbana tendente al cumplimiento de estos objetivos: zonas de transición industrial / residencial, zonas de baja intensidad de tráfico, etc.

La Sección de prevención de la contaminación emite informe en el que se señala:

- No hay declarado ningún suelo contaminado en el ámbito del citado Plan.

- Aún no se dispone de un inventario de suelos afectados por Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo (APC). Por tanto, no es posible establecer qué emplazamientos han soportado una APC, aunque sí las que actualmente la soportan, lo cual no implica un reflejo de la situación real de los emplazamientos afectados por el Plan.

En cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que en aquellos emplazamientos en los que por razones de las clasificaciones del suelo según el nuevo Plan se pueda desarrollar una nueva actividad sobre un emplazamiento que ha soportado una actividad potencialmente contaminante del suelo según el RD 9/2005, le será de aplicación lo contenido en este Real Decreto. En especial, y de forma previa al comienzo de las obras será necesario presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine el riesgo por los posibles contaminantes contenidos en el suelo de ese emplazamiento es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

Indica, por último, que si cambia el uso del suelo previsto de un determinado emplazamiento, y por las mismas razones del apartado anterior, de forma previa al comienzo de las obras para acondicionar el emplazamiento que será objeto del nuevo uso, será necesario presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para lo que será necesario elaborar un estudio de la calidad del suelo que determine si el riesgo por los posibles contaminantes contenidos en el suelo de ese emplazamiento es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

CVE-2015-11469

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

El Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales no realiza ninguna sugerencia al respecto de la modificación.

Dirección General de Protección Civil

Informa que dado que se trata de una modificación puntual, no procede emisión de informe por parte de la Comisión de Protección Civil. Sin perjuicio de esto, informa que tal y como dispone el artículo 21 de la Ley 1/2007, de 1 de marzo, en la redacción de los instrumentos urbanísticos deberá tenerse en cuenta el Mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los efectos de la clasificación y usos del suelo, de modo que si concurre y se detecta algún riesgo, resulta conveniente ajustar el aprovechamiento urbanístico de ese ámbito determinado, de forma que no se permita ningún uso del suelo incompatible con dichos riesgos.

5. Valoración ambiental.

Se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones que justifican la exclusión de la propuesta de la Modificación Puntual presentada del sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y su tramitación conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

5.1. Valoración de la fase de consultas.

Finalizada la fase de consultas, se considera que las Administraciones públicas y personas interesadas consultadas respecto al contenido de la Modificación Puntual no presentan sugerencias u observaciones significativas concretas de contenido ambiental de las que se deriven afecciones ambientales significativas.

5.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria -contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013- y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la inexistencia de efectos previsibles sobre el medio ambiente derivado de la modificación puntual propuesta:

Impactos sobre la atmósfera. Debido al alcance y contenido de la modificación propuesta, se considera que la misma no conlleva un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, respecto a la ejecución del planeamiento actual.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Contemplado el alcance y naturaleza de la modificación, considerando el escaso movimiento de tierras y ocupación del suelo, así como la inexistencia de taludes o terraplenes, no se prevé impacto alguno sobre el factor geología y geomorfología.

Impactos sobre la hidrología. La Modificación Puntual no implica afecciones significativas por la inexistencia de cauces en el ámbito de la Modificación y debido a que no hay un incremento de superficie impermeabilizada.

Impactos sobre el suelo. Dado que la presente modificación consiste únicamente en la regeneración de un solar con una obra de nueva construcción, en un suelo urbano consolidado, no se prevé afección significativa alguna al recurso suelo.

Riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la Modificación no está sujeta a un riesgo mayor que cualquier otra actuación urbanística de acuerdo con el planeamiento vigente y normativa aplicable.

Impacto sobre los Montes de Utilidad Pública. De la información disponible y dada la ubicación del ámbito de la modificación puntual propuesta se deduce que no va a existir afección a los Montes de Utilidad Pública.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria y no se prevé afección significativa alguna con motivo de la ejecución de la modificación puntual.

CVE-2015-11469

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

Impactos sobre la vegetación, fauna y conectividad ecológica. Dado que el ámbito de la modificación se reduce a una parcela urbana situada en el centro de la localidad de Reinosa, no se prevé afección significativa sobre la vegetación, la fauna, ni sobre la conectividad ecológica.

Impactos sobre el paisaje. La modificación no introduce ningún nuevo uso en el espacio que conlleve la transformación del paisaje, por lo que no tendrá mayor afección paisajística que no pueda limitarse o corregirse de acuerdo con la legislación urbanística, la derivada del Plan General de Ordenación Urbana y las condiciones de urbanización del mismo.

Generación de residuos. La modificación generará residuos de construcción y demolición propios del desarrollo de las actuaciones de modificación y, dado el alcance y magnitud de la misma, no se considera que vaya a producir una afección significativa.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático, puesto que no se producirán incrementos apreciables de la movilidad, ni incrementos considerables en el uso de materiales de construcción, como así tampoco un incremento de los consumos energéticos, ni deforestaciones que pudieran influir en este factor.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. La naturaleza de la modificación no repercutirá de manera significativa sobre la calidad del medio urbano. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

Impacto sobre Patrimonio. El Documento Ambiental Estratégico indica que la actuación edificatoria final se adaptará a las condiciones de intervención de la Ficha del Catálogo de Edificios y Conjunto de Interés Histórico, Artístico o Ambiental, recuperándose la imagen anterior a la demolición del edificio, objetivo de la inclusión en el citado Catálogo. Teniendo esto en cuenta, no se prevén efectos ambientales significativos sobre el Patrimonio.

6. Determinaciones adicionales de mejora ambiental.

Protección del patrimonio cultural.

Si como consecuencia del informe preceptivo y vinculante del órgano competente en Patrimonio, Dirección General de Cultura, se introducen variaciones en la Modificación Puntual nº 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa, deberá remitirse el mismo a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, junto con la adenda explicativa correspondiente a los cambios, sustanciales o no, introducidos, para su valoración y evaluación ambiental en su caso.

7. Conclusiones.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

A la vista de los antecedentes, con la información de que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto de evaluación ambiental ordinaria, por lo que no es precisa la preparación y presentación del Estudio ambiental estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Santander, 16 de septiembre de 2015.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

2015/11469

CVE-2015-11469

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-12124 *Resolución de 15 de abril de 2015, por la que se aprueba la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número 9706.*

En cumplimiento de las funciones conferidas por el Real Decreto 1391/1996 de 7 de junio, por el que se atribuye competencias a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de Cantabria en materia de Sociedades Agrarias de Transformación y de conformidad con el Decreto 73/2009, de 1 de octubre, por el que se regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, la Resolución de 15 de marzo de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria por la que se aprueba la Cancelación, de la Sociedad Agraria de Transformación número 9.706, denominada "Hermanos Usle", con domicilio social en Setién, de responsabilidad limitada. El acuerdo de cancelación se acordó en Asamblea General de 16 de enero de 2015.

Dicha cancelación ha sido debidamente inscrita en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 7 de octubre de 2015.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

[2015/12124](#)

CVE-2015-12124

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2015-12125 *Resolución de 4 de marzo de 2015, por la que se aprueba la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número 7419.*

En cumplimiento de las funciones conferidas por el Real Decreto 1391/1996 de 7 de junio, por el que se atribuye competencias a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de Cantabria en materia de Sociedades Agrarias de Transformación y de conformidad con el Decreto 73/2009, de 1 de octubre, por el que se regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, la Resolución de 15 de marzo de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria por la que se aprueba la cancelación, de la Sociedad Agraria de Transformación número 7.419, denominada "Gandarillas de Bádames", con domicilio social en Setién, de responsabilidad limitada. El acuerdo de cancelación se acordó en Asamblea General de 1 de agosto de 2005.

Dicha cancelación ha sido debidamente inscrita en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 7 de octubre de 2015.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2015/12125

CVE-2015-12125

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2015-12121 *Información pública de licencia de actividad para construcción de dos naves ganaderas.*

Solicitada por don Francisco Herrera Revuelta, autorización para realizar la actividad de "construcción de dos naves ganaderas", en la parcela identificada con el número 58 del polígono 501, situada en la localidad de Socobio, en el T.M. Castañeda, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en la dependencias de este ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Castañeda, 16 de octubre de 2015.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

[2015/12121](#)

CVE-2015-12121

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-12146 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 425/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 425/2015 a instancia de doña María José Gutiérrez Collantes y doña María del Carmen Gutiérrez Collantes frente a inmobiliaria Tomrober, S.L., Roberto Riaño, S.L., don Roberto Riaño Ramírez y Fogasa, en los que se ha dictado resolución de fecha de 16 de octubre de 2015, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña María José Gutiérrez Collantes y doña María del Carmen Gutiérrez Collantes contra Inmobiliaria Tomrober, S. L., Roberto Riaño Ramírez, S. L. y don Roberto Riaño Ramírez:

1) Debo declarar y declaro los despidos causados a las actoras el día 29 de mayo de 2015 como improcedentes, y extinguidas las relaciones laborales.

2) Debo condenar y condeno solidariamente a inmobiliaria Tomrober S. L., Roberto Riaño Ramírez, S.L. y don Roberto Riaño Ramírez, a que abonen a las trabajadoras las sumas siguientes en concepto de indemnización:

Doña María José Gutiérrez Collantes: 27.946,31 euros.

Doña María del Carmen Gutiérrez Collantes: 12.903,80 euros.

3) Debo condenar y condeno solidariamente a los codemandados a que abonen a las actoras los salarios correspondientes al preaviso que no se respetó. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065042515, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá

CVE-2015-12146

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a inmobiliaria Tomrober, S.L., Roberto Riaño, S.L. y don Roberto Riaño Ramírez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de octubre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/12146

CVE-2015-12146

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-12147 *Notificación de decreto 484/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 154/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 154/2015 a instancia de Mutua Maz frente a Construcciones y Reformas Río Cubas, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y doña Rosimeire Silva Carvalho, en los que se ha dictado resolución decreto de fecha de 14 de octubre de 2015, del tenor literal siguiente:

DECRETO 000484/2015

Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 14 de octubre de 2015.

HECHOS

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Mutua Maz, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social num. 11 contra Construcciones y Reformas Río Cubas, S. L. se dictó orden general despachando ejecución con insolvencia previa en fecha de 27 de julio de 2015 para cubrir la cantidad de 3.057,42 euros de principal.

Segundo.- La empresa ha sido declarada ya insolvente por el Juzgado Social Número Tres de Santander mediante auto de insolvencia de fecha 13 de mayo de 2015 en procedimiento ejec. 68/15, dándose la preceptiva audiencia a la parte ejecutante y al INSS-TGSS, en su calidad de responsable subsidiario, por quince días para manifestaciones, transcurriendo el mismo con el resultado obrante en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley. Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Construcciones y Reformas Río Cubas, S. L. (CIF B-39739966) en situación de insolvencia total por importe de 3.057,42 euros de principal favor de Mutua Maz,

CVE-2015-12147

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social num. 11; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Notifíquese al INSS-TGSS en calidad de responsable subsidiario, a los efectos oportunos.

c) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, que se remite por correo ordinario con acuse de recibo, para que surta efectos ante la Entidad Gestora una vez firme la presente resolución.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064015415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La Letrada de la Administración de Justicia. Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercebimientos en la misma contenidos a Construcciones y Reformas Río Cubas, S.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de octubre de 2015.

La letrada de la Administración De Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/12147

CVE-2015-12147

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-12148 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 189/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 510/2014 a instancia de don José María Abascal González y don Gustavo Torre Villegas frente a grupo de empresas Cablenort, I Red S. L., Lican Comunicaciones, S.L., Codetel, S.L, Cablenort Comunicaciones, S.L. y Asescant Consultores, S.L., en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 14 de octubre de 2015 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de José María Abascal González y Gustavo Torre Villegas, como parte ejecutante, contra Cablenort Comunicaciones, S. L., Asescant Consultores, S.L., Codetel, S.L., Lican Comunicaciones, S.L., I-Red, S.L. y grupo de empresas Cablenort por importe de 44.622,12 € de principal total (17.996,76 euros a favor de José María Abascal González y 26.625,36 euros a favor de Gustavo Torre Villegas y además otros 6.946,88 € (15,5% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 51.539 €.

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto; para dar efectividad a la Orden General de Ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don José María Abascal González y don Gustavo Torre Villegas, como parte ejecutante, contra Cablenort Comunicaciones, S.L., Asescant Consultores, S.L., Codetel, S.L., Ligan Comunicaciones S.L., I-Red, S.L. y grupo de empresas Cablenort por importe de 44.622,12 € de principal total 17.996,76 euros a favor de don José María Abascal González y 26.625,36 euros a favor de don Gustavo Torre Villegas y además otros 6.946,88 € (15,5% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 51.539 €.

ACUERDO

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Asescant Consultores, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de octubre de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/12148

CVE-2015-12148

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-11909 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 147/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 147/2015 a instancia de don Cesáreo Ortiz Gómez frente a Cablenort Telecomunicaciones, S.L., Lican Comunicaciones, S.L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S.L., Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S.L., Asescant Consultores, S.C. e Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S.L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Cesáreo Ortiz Gómez contra Cablenort Telecomunicaciones, S.L., Lican Comunicaciones, S.L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S.L., Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S.L. y Asescant Consultores, S.L., como parte ejecutante, como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 10.957,56 euros más 1.643,64 euros para intereses y costas provisionales

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cablenort Telecomunicaciones, S.L., Lican Comunicaciones, S.L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S.L., Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S.L., e Ingeniería, Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de octubre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/11909

CVE-2015-11909

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-11910 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 133/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 133/2015 a instancia de Francisco Jesús Jara Rodríguez frente a Inforberri Electronics, S.L., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Francisco Jesús Jara Rodríguez como parte ejecutante, contra Inforberri Electronic, S.L., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 10.885,59 euros más 1.632,84 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Inforberri Electronic, S.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de octubre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/11910

CVE-2015-11910

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-11911 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 28/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 28/2015 a instancia de Sohraba Mehrrfrouz frente a Arghir Sugar, en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 1 de octubre de 2015, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Arghir Sugar en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Shorab Mehrrfrouz, con NIE número Y-0085457-A, por importe de 5.434,95 euros.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Arghir Sugar, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de octubre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/11911

CVE-2015-11911

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-11912 *Notificación de decreto en procedimiento ordinario 103/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 103/2014 a instancia de don Ángel Blanco Llanos frente a don Franz Antonio Escobar Escobar, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

Se tiene por terminado el expediente de reclamación de cuenta de abogado presentado por el abogado don Ángel Blanco Llanos frente a don Franz Antonio Escobar Escobar, determinándose como cantidad debida por éste la suma de 60 euros.

Archívese el presente procedimiento dejando nota.

Notifíquese este decreto a las partes, indicando que no es susceptible de recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Franz Antonio Escobar Escobar, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de octubre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Angeles Salvatierra Díaz.

2015/11912

CVE-2015-11912

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-12078 *Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 387/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 387/2015 a instancia de doña Oliva Ortega González frente a Julián Rus Cañibano, S.L., en los que se ha dictado resolución de fecha 3 de septiembre de 2015, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.

Acuerdo: Admitir a trámite la demanda de despidos / ceses en general presentada por doña Oliva Ortega González frente a Julián Rus Cañibano, S. L.

Se tiene por designado letrado a Juan Luis Cortés Gabaudan, para la asistencia del demandante.

Tener por desistido a doña Oliva Ortega González de su demanda frente a Julián Rus Cañibano, S. L.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Julián Rus Cañibano, S.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de octubre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/12078

CVE-2015-12078

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-12079 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 195/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 195/2014 a instancia de don Leopoldo Rodríguez Sáinz frente a doña Silvia Cos Rodríguez, don Jesús Manuel Sobrino Ruiz, FOGASA y Microbas, S. C., en los que se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 17 de septiembre de 2015, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, en el sentido de que su pronunciamiento sobre los intereses debe entenderse como, el 10% es para la deuda salarial, y el legal del dinero para la cantidad indemnizatoria.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la que ahora se aclara.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Jesús Manuel Sobrino Ruiz y Microbas, S. C., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de octubre de 2015.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/12079

CVE-2015-12079

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-12149 *Notificación de decreto 441/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 81/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 81/2015 a instancia de David Sierra Campos frente a Metalúrgicas de Remedo, S.A.L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 16 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 441/2015

La letrada de la Administración de Justicia,
Doña Oliva Agustina García Carmona.
Santander, 16 de octubre del 2015.

Con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s Metalúrgicas de Renedo, S.A.L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Don David Sierra Campos por importe de 23.064 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064008115, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

CVE-2015-12149

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, S. A.L. con CIF A 39083811, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de octubre de 2015.

La letrada,

Oliva Agustina García Carmona.

2015/12149

CVE-2015-12149

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-12152 *Notificación de decreto 435/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 52/2015.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 52/2015 a instancia de don Ángel Pérez Fernández frente a Polaver de Hostelería S.L y La Pulpería de Torrelavega 2013, S.L, en los que se ha dictado Decreto 435/2015 de fecha 16 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al/a los ejecutado/s Polaver de Hostelería, S.L y La Pulpería de Torrelavega 2013, S.L, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Don Ángel Pérez Fernández por importe de 1.125,87 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064005215, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La Letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Pulpería de Torrelavega 2013, S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de octubre del 2015.

La letrada,

Oliva Agustina García Carmona.

2015/12152

CVE-2015-12152

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-12136 *Notificación de sentencia 298/2015 en procedimiento de juicio de faltas 4605/2014.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 4605/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 298/2015

En Santander, a 3 de junio de 2015.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 4605/2014, seguida por una falta de hurto contra don Adolfo Vélez González Tarrío habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Adolfo Vélez González Tarrío como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 CP a la pena de multa de 40 días con cuota de seis euros (total, 240 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, con expresa imposición de las costas.

En la esfera civil, don Adolfo Vélez González Tarrío indemnizará a don Gustavo González García en 138,79 euros, con aplicación del 576 LEC.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Providencia. Magistrado-juez, don Luis Enrique García Delgado.

En Santander, a 25 de junio de 2015.

Habiéndose subsanado la firma de letrado en el recurso de apelación interpuesto con fecha 16 de junio de 2015 por don Gustavo González García contra la sentencia dictada en el presente juicio de faltas número 1938/2014, examinados los requisitos exigidos, se tiene por interpuesto en tiempo y forma, y se acuerda su admisión a trámite.

Procédase a su tramitación conforme a lo establecido en el artículo 790 y siguientes de la LECR.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días siguientes a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. Doy fe.

El/la magistrado-juez.- El/la secretario judicial.

CVE-2015-12136

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 208

Diligencia ordenación.- Señor/a secretario judicial, don julio Iván Antolín Muñoz.

En Santander, a 25 de junio de 2015.

Admitido el recurso de apelación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones, dese traslado del escrito de formalización del recurso a las demás partes por un plazo común de diez días a fin de que si a bien lo tienen, dentro de dicho plazo presenten escrito de alegaciones en los que podrán solicitar la práctica de diligencias de prueba que pudieron proponer en la primera instancia, de las propuestas, que entiendan, que les fueron indebidamente denegadas, siempre que hubiere formulado en su momento la oportuna protesta, y de las admitidas que no fueron practicadas por causas que no les sean imputables, debiendo fijar en dichos escritos un domicilio para notificaciones.

Igualmente, la parte que no hubiera apelado en plazo podrá adherirse a la apelación en este trámite de alegaciones, ejercitando las pretensiones y alegando los motivos que a su derecho convenga, quedando en todo caso, este recurso supeditado a que el apelante mantenga el suyo.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este secretario, en el plazo de tres días siguientes a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que conste y sirva de notificación a don Adolfo Vélez González Tarrío, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 6 de octubre de 2015.

El secretario judicial,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2015/12136

CVE-2015-12136